



DIARIO DE SESIONES  
DEL  
**PARLAMENTO DE NAVARRA**

---

I Legislatura

Pamplona, 23 de octubre de 1984

NUM. 29

---

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. BALBINO BADOS ARTIZ

**SESION PLENARIA NUM. 7 CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1984**

**ORDEN DEL DIA** (Continuación):

— Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Reglamento en relación con el Reglamento definitivo de la Cámara.

(Continúa el debate del orden del día en el núm. 30 del Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra.)

---

## SUMARIO

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 13 minutos.

### Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Reglamento en relación con el Reglamento Definitivo de la Cámara. (Continuación). (Pág. 3.)

Es aprobado el artículo 38 del Dictamen.

El señor Gurrea Induráin (G. P. Unión del Pueblo Navarro) defiende un voto particular al artículo 39.1.6. En turno a favor toma la palabra el señor Asiáin Ayala (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra); en contra lo hace el señor Cabasés Hita (Parlamentario No Adscrito). Son aprobados el voto particular y el artículo 39 del Dictamen. (Pág. 3.)

El señor Asiáin Ayala interviene en el turno a favor del artículo 40 del Dictamen. El señor Viguria Caparoso (G. P. Unión del Pueblo Navarro) interviene a favor. Es aprobado. (Pág. 5.)

Son aprobados los artículos 42 y 44 y 45 del Dictamen.

El señor Gurrea Induráin defiende un voto particular al artículo 46.1. En turno a favor toma la palabra el señor Cabasés Hita; en contra lo hace el señor Asiáin Ayala. En turno de réplica interviene el señor Gurrea Induráin. Son aprobados el voto particular y el artículo 46. (Pág. 7.)

Son aprobados los artículos 47 al 50 ter.

El señor Cabasés Hita defiende una enmienda «in voce» al artículo 51 y un voto particular a su apartado 1.º. A favor de la enmienda interviene el señor Monge Recalde (G. P. Popular); en contra lo hace el señor Gurrea Induráin. El señor Cabasés Hita interviene en turno de réplica. El señor Monge Recalde toma la palabra a favor del voto particular. Son rechazados la enmienda y el voto particular. Es aprobado el artículo 51 del Dictamen. (Pág. 10.)

Son aprobados los artículos 51 bis al 54, y el 55.1.a.1.º, y rechazado el artículo 55.1.a.2.º y 3.º. Es aprobado el artículo 55.2.b y c. Son aprobados los artículos 56 al 72 del Dictamen. (Pág. 14.)

El señor Asiáin Ayala defiende una enmienda «in voce» al artículo 73. Es aprobada. Es aprobado el artículo 73. (Pág. 16.)

El señor Gurrea Induráin defiende la enmienda núm. 160 al artículo 74. Es rechazada la enmienda y aprobado el artículo 74 del Dictamen. (Pág. 16.)

Son aprobados los artículos 74 bis al 81 del Dictamen. (Pág. 17.)

El señor Gurrea Induráin defiende la enmienda núm. 182 al artículo 82. En el turno en contra interviene el señor Asiáin Ayala. El señor Gurrea Induráin interviene en el turno de réplica. En el turno a favor del artículo 82 del Dictamen toman la palabra los señores Asiáin Ayala y Cabasés Hita; en contra lo hace el señor Gurrea Induráin. Es rechazada la enmienda y aprobado el artículo 82 del Dictamen. (Pág. 17.)

Son aprobados los artículos 83 al 88 del Dictamen. (Pág. 21.)

El señor Gurrea Induráin defiende una enmienda «in voce» al artículo 90. En el turno en contra intervienen los señores Asiáin Ayala y Cabasés Hita. En el turno de réplica interviene el señor Gurrea Induráin. Es rechazada la enmienda y aprobado el artículo 90 del Dictamen. (Página 21.)

El señor Asiáin Ayala defiende la enmienda 190 al artículo 91. Es aprobada la enmienda y el artículo 91 del Dictamen. (Pág. 24.)

El señor Cabasés Hita defiende un voto particular al artículo 92.4. En el turno a favor interviene el señor Monge Recalde; en contra lo hacen los señores Asiáin Ayala y Zubiaur Alegre (G. P. Unión del Pueblo Navarro). En el turno de réplica responde el señor Cabasés Hita. A favor del artículo 92 toman la palabra el Presidente del Gobierno de Navarra, señor Urralburu Tainta, y el señor Zubiaur Alegre; en contra lo hacen los señores Monge Recalde y Cabasés Hita. Es rechazado el voto particular y aprobado el artículo 92. (Pág. 25.)

Son aprobados los artículos 93 al 107 ter del Dictamen. (Pág. 31.)

El señor Cabasés Hita defiende la enmienda núm. 206 al artículo 108. En contra toma la palabra el señor Alli Aranguren (G. P. Unión del Pueblo Navarro). En el turno de réplica interviene el señor Cabasés Hita. Es rechazada la enmienda y aprobado el artículo 108 del Dictamen. (Pág. 31.)

Son aprobados los artículos 108 al 113 del Dictamen. (Págs. 33 y 34.)

El señor Monge Recalde interviene en contra del artículo 114. Es aprobado el artículo 114 del Dictamen. (Pág. 34.)

Son aprobados los artículos 115 al 133 del Dictamen. (Pág. 35.)

Se suspende la sesión a las 21 horas y 14 minutos.

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 13 MINUTOS.)

**Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Reglamento en relación con el Reglamento Definitivo de la Cámara.**  
(Continuación.)

SR. PRESIDENTE: Buenas tardes, señoras y señores Parlamentarios, se reanuda la sesión. Y comenzamos con el artículo 38, que da comienzo al título cuarto en el Dictamen. Al artículo 38 no hay presentada ninguna enmienda ni mantenido ningún voto particular, por lo tanto, tenemos como debate el texto del artículo 38.

¿Grupos Parlamentarios que se apuntan para turno a favor del artículo 38? (PAUSA.) ¿Para turno en contra del artículo 38? (PAUSA.)

Atención, señores Parlamentarios, vamos a votar el artículo 38. Señores Parlamentarios comienza la votación (PAUSA.)

Resultado, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 42; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Así pues, ha quedado aprobado el artículo 38. Y a continuación entramos en el artículo 39. En el artículo 39 tenemos un voto particular formulado por Unión del Pueblo Navarro, porque se mantiene el apartado primero, número 6, y el apartado segundo. No obstante, ¿alguno de los dos apartados quedan retirados, señor Portavoz del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro?

SR. GURREA INDURAIN: Sí, señor Presidente, el apartado número 2.

SR. PRESIDENTE: Bien. Por lo tanto, el Portavoz de Unión del Pueblo Navarro, tiene por cinco minutos su turno de defensa del apartado primero, número 6.

SR. GURREA INDURAIN: Señor Presidente, señorías, el artículo 39 trata de las funciones de la Mesa a la que el artículo 38 que acabamos de aprobar califica de órgano rector de la Cámara.

El Grupo Parlamentario de UPN está de acuerdo con la gran mayoría del contenido de este artículo 39, que consta de 7 apartados en el párrafo primero y de un segundo párrafo. Al segundo párrafo hemos retirado el voto particular y estamos por lo tanto defendiendo una enmienda al punto sexto del apartado primero.

Discrepamos con el texto del apartado sexto de este artículo 39, que establece como una de las funciones de la Mesa, la de dictar las disposiciones precisas para desarrollar o completar el presente Reglamento. ¿Y por qué discrepamos? Pues, fun-

damentalmente, porque entendemos que desarrollar y completar puede abarcar la facultad de añadir por sí nuevas disposiciones a las que ya se hubieran aprobado en este Reglamento y por la propia Cámara. Nosotros entendemos que puede suceder que este Reglamento, el que hoy estamos aquí aprobando, resulte incompleto y que en un momento determinado sea necesario desarrollarlo y hasta completarlo. Pero en lo que no estamos conformes es en que la facultad para desarrollarlo o completarlo con nuevas disposiciones, recaiga en la Mesa de la Cámara ni en la Junta de Portavoces. La sede adecuada, entendemos, para desarrollar y para completar este Reglamento, debe ser, en su caso, la propia Comisión de Reglamento y el Pleno, en último término. Reconocer en la Mesa, con el voto vinculante o no de la Junta de Portavoces, la facultad de completar y desarrollar el Reglamento, es obviar, a nuestro juicio, el trámite necesario en la Comisión de Reglamento y por supuesto, el trámite necesario de aprobación por el Pleno.

Unión del Pueblo Navarro comprende pues que pueden ser necesarias, no disposiciones pero sí normas especiales que creemos que son intervenciones de menor rango, que no estarán contempladas posiblemente en el Reglamento cuando lo terminemos de aprobar. Pero estas normas especiales, deben serlo sólo para organizar el debate de algunos asuntos y nunca para integrarse como normas o modificaciones permanentes del Reglamento. Esa labor, la de dictar normas especiales de debate y para casos concretos y especiales, sí puede corresponder a la Mesa, si puede, en opinión de Unión del Pueblo Navarro, asignarse a la Mesa y hasta con el voto vinculante de la Junta de Portavoces.

Yo aprovecho esta intervención para repetir que UPN ha retirado el voto particular al párrafo 2 y que la única modificación que pretendemos en el artículo 39, apartado 1, es, concretamente, la que hemos anunciado en el párrafo sexto y ello porque entendemos que debe mantenerse una postura de escrupuloso respeto hacia las funciones de la sede auténtica, que es la Comisión de Reglamento, para desarrollar y para completar un Reglamento.

Yo creo que la misión de completar y de desarrollar el Reglamento no debe ser interferida por ningún otro órgano y por ningún otro estamento dentro de la Cámara. Le corresponde a la Comisión de Reglamento y en último término al Pleno, pero no puede ser de ninguna manera suplantada esta función por la Mesa del Parlamento ni siquiera con el voto vinculante de la Junta de Portavoces.

Nos oponemos pues a esta interferencia y creemos que con ello defendemos la prerrogativa de una Comisión creada expresamente para tratar de las disposiciones que desarrollen y completen el Reglamento que estamos aprobando. Dejemos pues, por lo menos ésta es la opinión de mi Grupo Parlamentario, a la Comisión de Reglamento lo que le es propio y a la Junta de Portavoces no la cons-

tituyamos en modo alguno en un mini-Parlamento en el que 3 ó 4 Parlamentarios, ciertamente con legitimidad de representación, pero al fin y al cabo, 3 ó 4, actúen por los 50 en un asunto como es la creación de una norma que debe ser tarea de todos.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gurrea. ¿Para turno a favor del voto particular que afecta al artículo 1.º, número 6? (PAUSA.) Señor Asiáin. (PAUSA.)

Señor Asiáin, creo que me habrá entendido que es el apartado primero, el punto 6, del apartado primero. Adelante pues.

SR. ASIÁIN AYALA: Gracias, señor Presidente por la precisión, pero estaba atento al debate y sé perfectamente a qué apartado en concreto se refería el señor Gurrea cuando estaba defendiendo su voto particular.

En definitiva, estábamos discutiendo o retomando el hilo del debate de la enmienda 82 del Grupo Socialista, que fue la que se incorporó al Dictamen de Comisión, respecto del Informe de la Ponencia, que es lo que ahora el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro quiere retomar frente al texto incorporado, como digo, en el Dictamen de la Comisión, ese apartado sexto del 39.1 del Informe de la Ponencia.

Realmente, si se es escrupuloso en la interpretación tanto del Informe de la Ponencia como del texto incorporado a la Comisión, fruto de la aprobación de la enmienda 82 de este Grupo Parlamentario, si se es escrupuloso, digo, en la interpretación de ambos textos, deberemos coincidir, señor Portavoz de UPN, que ambos estamos diciendo exactamente lo mismo. Y estamos diciendo exactamente lo mismo porque dígame usted qué es dictar las normas especiales no contempladas en este Reglamento para el debate de aquellos asuntos cuya naturaleza lo exija. El acto de dictar esas normas por la Mesa, previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces, ¿no es realizar o dictar aquellas disposiciones precisas para desarrollar o completar el presente Reglamento? Es decir, es que estamos en una cuestión absolutamente técnica.

Usted lleva razón cuando dice que no se debe obviar el debate tanto en Comisión como en el Pleno, cuando se trata de reformar el Reglamento, y hay una disposición que regula cómo habrá que debatir, qué es lo que habrá que hacer en el caso de la reforma del Reglamento. Pero es que estamos hablando aquí de dos cosas que son exactamente lo mismo. Es decir, cuando las circunstancias políticas lo exijan, en aquellas materias que no se ha regulado in-extenso unos aspectos concretos, debemos hacer unas normas especiales para su debate y deliberación, estaremos nada más ni nada menos que desarrollando o completando el presente Reglamento. Otra cosa será el procedimiento

de la reforma. Tanto es así que yo creo que deberíamos ponernos de acuerdo en este tema, no así en el voto particular al apartado segundo que yo desde luego como Portavoz del Grupo Socialista agradezco la retirada porque ahí sí que había una diferencia sustantiva, y ahí sí que no nos podíamos poner de acuerdo en ese apartado segundo del artículo 39, puesto que sí que nosotros eso lo considerábamos fundamental para que exista un órgano distinto del que ha dictado una resolución que pueda reconsiderar, porque si no, pues se convertiría en un recurso de súplica que bien saben sus señorías que pocas veces tiene objeto o llega a buen fin, puesto que, en definitiva, está resolviendo el mismo órgano que ha resuelto, anteriormente.

Yo creo, por tanto, que debemos interpretar las cosas en su justa medida y si las interpretamos como digo en su justa medida, llegaremos a la conclusión de que estamos diciendo exactamente lo mismo. Por eso no alcanzo a entender cuál es el interés importante o fundamental o decisivo de incorporar, bien el texto del artículo 82, que es el que aparece en el Dictamen de la Comisión o bien el que aparece en el Informe de la Ponencia. Señor Presidente, señorías, en este momento yo voy a pedir un breve receso para que, quizás, nos pongamos de acuerdo, puesto que las diferencias, como digo, no son, en absoluto, sustantivas, y desde luego por este tema no nos vamos a oponer a un texto que, como digo, creo que estamos diciendo exactamente lo mismo.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin, y esta Presidencia atiende su indicación.

Lo que sí rogaría a todos los señores Parlamentarios que no se alejen de sus escaños porque en el mismo momento que los señores Portavoces se pongan de acuerdo, seguidamente comenzaré con una sola llamada.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 30 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 35 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Parece obvio que no se presenta a esta Presidencia ninguna enmienda «in voce», por lo tanto, continuamos con el voto particular del apartado primero número 6. ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Señor Cabasés. (PAUSA.)

SR. CABASES HITA: Señor Presidente, si se me permite, muy brevemente desde el escaño. Yo creo que, puesto que estamos casi en una cuestión de redacción, por lo menos desde nuestro punto de vista, es más completa y sobre todo quizá más amplia la redacción que propone el texto del Dictamen que el propio texto que propone el voto par-

particular, por la sencilla razón de que aquí no estamos para resolver el debate de aquellos asuntos cuya naturaleza lo exija, sino, por ejemplo, para aquellos casos en los que no tengamos una especificidad dentro del Reglamento, y por lo tanto haya que completarlo o en su caso desarrollarlo. Yo creo que es más una cuestión de redacción, pero que, en esa redacción, opinamos nosotros que está mucho más acertado el texto del Dictamen que el texto emitido en su día por la Ponencia, y por lo tanto votaremos a favor del texto del Dictamen. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. ¿Su turno de réplica, señor Gurrea, si desea utilizarlo? (PAUSA.) Continuamos con el texto del artículo 39. ¿Grupos Parlamentarios que van a utilizar el turno a favor del texto del artículo 39? (PAUSA.) ¿Para turno en contra del texto del artículo 39? (PAUSA.) Señoras y señores Parlamentarios, un momento de atención que iniciamos las votaciones.

Votación para el voto particular del artículo 39, apartado primero, punto 6, presentado por Unión del Pueblo Navarro. Comienza la votación. (PAUSA.) Señor Secretario, resultado.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 32; en contra, 4; abstenciones, 6.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobado el voto particular al artículo 39, en su apartado primero, número 6. Y, seguidamente, vamos a iniciar la votación para el texto del artículo 39. Aguarden un momento señorías, hasta que esta Presidencia lo indique. (PAUSA.) Señoras y señores Parlamentarios, comienza la votación del texto del artículo 39, con esta modificación, por supuesto. (PAUSA.) ¿Señor Secretario?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 43; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobado el texto del artículo 39 con el inciso que hemos indicado.

Y pasamos seguidamente al artículo 39 bis y ter, al cual no hay enmiendas y, por lo tanto, entramos en el debate del texto de estos dos artículos, del 39 bis y ter. ¿Grupos Parlamentarios que quieren utilizar el turno a favor para el artículo 39 bis y ter? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Señorías, iniciamos la votación del artículo 39 bis y ter. Comienza la votación. (PAUSA.) ¿Señor Secretario?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 43; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Han quedado aprobados los artículos 39 bis y ter. Y seguidamente pasamos

al artículo 40, al cual hay un voto particular de Unión del Pueblo Navarro, manteniendo el apartado segundo. ¿Señor Viguria?

SR. VIGURIA CAPARROSO: Hay un voto particular al apartado 2 y una enmienda de adición...

SR. PRESIDENTE: La número 87.

SR. VIGURIA CAPARROSO: La número 87, y ambas se retiran.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria.

Por lo tanto, vamos al debate del texto del artículo 40.

¿Para turno a favor del texto del artículo 40? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Señor Asiáin, a favor para el texto del artículo 40, por un tiempo de cinco minutos.

SR. ASIÁIN AYALA: Señor Presidente, señorías. Este apartado segundo del artículo 40 al que me voy a referir en turno a favor yo creo que es el que deshace cualquier tipo de duda que haya podido quedar respecto al anterior debate que hemos tenido frente al 39.1.6.

En el artículo 40.2 se dice que corresponde al Presidente cumplir y hacer cumplir el Reglamento, así como interpretarlo en los casos de duda. Ahora bien, en los casos de omisión, cuando hayan de dictarse resoluciones supletorias, deberá mediar el parecer favorable de la Mesa, previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces.

Creo que con este texto, se deshace cualquier tipo de duda, por cuanto nosotros en nuestro apartado 39.1.6, que había sido incorporado al Dictamen de la Comisión, como enmienda 82, lo único que estábamos diciendo es que, para los casos de completar el presente Reglamento, habrá que mediar el parecer favorable de la Junta de Portavoces, como representación en abstracto de todo el parecer del Pleno de la Cámara. Con este apartado 40.2, las cosas quedan suficientemente claras; una cosa será interpretarlo, que corresponde al Presidente; cuando haya que suplir, deberá mediar el parecer favorable de la Junta de Portavoces; y cuando haya que completarlo o cuando haya que dictar unas normas especiales, tal y como ha quedado en el artículo 39.1.6 frente a nuestro texto de la enmienda 82, lo deberá hacer la Mesa, previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces. Nada más, señores.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Para turno a favor no le tenía apuntado, señor Viguria. Quizá se habrá descuidado, como se descuidaba también antes el señor Asiáin. En este caso, yo tendría que decir al señor Monge, por si quiere intervenir en el turno a favor del texto del artículo 40, porque también ha tenido su salida no procedente, o por lo menos que no se ha enterado

del problema, y lo mismo el señor Cabasés. Tengo que dar así esa oportunidad.

Señor Monge, ¿querría intervenir para turno a favor?

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, yo he tenido que salir para...

SR. PRESIDENTE: Sí, sí.

SR. MONGE RECALDE: Para un tema que a mi juicio...

SR. PRESIDENTE: Pero no ha tenido usted oportunidad lo mismo que el señor Viguria, por lo tanto, se la ofrezco, ¿quiere intervenir?

SR. MONGE RECALDE: Le agradezco mucho la amabilidad, pero yo ya tenía previsto intervenir, si no no hubiera salido por supuesto.

SR. PRESIDENTE: Señor Cabasés, ¿quiere intervenir?

SR. CABASES HITTA: Muchas gracias, señor Presidente, no.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Viguria. (PAUSA.) Un momentín, por favor, perdone, señor Viguria, de todas maneras, las cortesías del Presidente deben estar a la orden del día y durante toda la tarde, pero todo aquello que interrumpa y que nos retrase el tiempo para el debate del Reglamento, me parece que el Presidente será más rígido. No obstante, adelante, señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Muchas gracias. Y no son formalismos, sino don de gracias por la amabilidad.

Señores Parlamentarios, efectivamente, corresponde al Presidente cumplir y hacer cumplir el Reglamento, con benevolencia en este caso, así como interpretarlo en los casos de duda. En los supuestos de omisión, cuando hayan de dictarse resoluciones supletorias, deberá mediar efectivamente, tenía razón el señor Asiáin, no en lo que dice el apartado 6, que dice del otro artículo: «dictar, previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces, las disposiciones precisas para desarrollar o completar el presente Reglamento». Es que son dos cosas distintas. El dictar normas para un supuesto, o el facultar para que cuando aparezca, esté facultado, es decir, que lo que ocurre es que completar el Reglamento, es completar el propio Reglamento, y dictar normas supletorias para un nuevo supuesto no contemplado en el Reglamento, quiere decir que no hay tal complemento al Reglamento, sino que son normas transitorias para un supuesto concreto que va a desaparecer, y que puede repetirse. Que no se trata de desarrollar el Reglamento, no se trata de completarlo ni complementarlo. Se trata de que ante la aparición de un supuesto nuevo, alguien ha de estar facultado para poder hacerlo. Por eso hay que dejarlo bien claro: Una cosa es el Reglamento, el señor Gurrea lo ha dicho. ¿Quién

tiene competencia? La Comisión de Reglamento y el Pleno. Porque a nivel de Pleno se ha elegido. ¿Quién ha de salir al paso ante un acontecimiento no previsto en el Reglamento? El Presidente, la Mesa, con el voto vinculante de la Junta de Portavoces. Yo creo que así queda más completo y mejor hecho nuestro Reglamento. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. No obstante, tenemos oportunidad para intervenir para turno en contra. (PAUSA.) Atención señorías, que vamos a comenzar la votación del texto del artículo 40. Comienza la votación. (PAUSA.) ¿Señor Secretario?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 44; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobado el texto del artículo 40. Y seguidamente pasamos conjuntamente a los artículos 41 y 42, que, si esta Presidencia no recibe objeciones en contra, el debate será conjunto. El 41 y el 42, lo mismo que la votación luego, si es que no se hace ninguna salvedad al respecto. (PAUSA.) Por lo tanto, entramos en el debate de los artículos 41 y 42 conjuntamente. ¿Para turno a favor? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Señoras y señores Parlamentarios, comienza la votación de los artículos 41 y 42. (PAUSA.) ¿Señor Secretario?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 42. (PAUSA.)

SR. PRESIDENTE: El señor Secretario ha tenido sus dudas en decirlo, porque efectivamente, cuando la Presidencia le ha indicado que dé el resultado, ha habido alguna modificación de voto. Por lo tanto, en estos momentos va a tener que decirlo la Presidencia que la votación ha sido por unanimidad. No obstante, por favor, una vez que comience, va a tener que decir la Presidencia termina la votación, y será la votación aquella que represente ya.

Pasamos seguidamente, y teniendo que advertir que el artículo 43 está sin contenido, pasamos conjuntamente también a los artículos 44 y 45, si no hay indicación al respecto. (PAUSA.) Podemos entrar en el debate, por lo tanto a los artículos 44 y 45. ¿Grupos Parlamentarios que se apuntan para turno a favor a los artículos 44 y 45? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Señoras y señores Parlamentarios, comenzamos la votación de los artículos 44 y 45. Comienza la votación. (PAUSA.) Señorías, termina la votación. Resultado, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 42; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Han quedado aprobados los artículos 44 y 45, en sus textos respectivos.

*Y así pasamos al artículo 46, al cual hay un voto particular, formulado por Unión del Pueblo Navarro, manteniendo los apartados 1 y 2. A este respecto su Portavoz, señor Viguria, podría indicar si está retirado o no.*

SR. GURREA INDURAIN: El apartado número 2, UPN lo retira.

SR. PRESIDENTE: ¿Y el 1?

SR. GURREA INDURAIN: El 1 lo mantiene.

SR. PRESIDENTE: El 1 lo mantiene. Por lo tanto para su defensa, señor Portavoz, tiene cinco minutos.

*Apartado 1 del artículo 46.*

SR. GURREA INDURAIN: Señor Presidente, señorías. Nuestro Grupo retira el voto particular que tenía presentado al apartado 2 del artículo 46, porque el asunto de que trata, que es de la participación con voz y sin voto de los miembros de la Diputación Foral o Gobierno de Navarra, tiene su mejor encaje sistemático en el artículo 51 bis, si no cito mal de memoria, y por tanto no tiene sentido mantener el apartado 2 del artículo 46.

En realidad, respecto del artículo 46 y para ser absolutamente franco con sus señorías, nos daría lo mismo mantener el voto particular, que apoyar la enmienda 100 que presenta el Grupo Parlamentario Socialista.

Y ello ¿por qué? Porque el artículo 46, que estamos debatiendo, quiere establecer cuántos representantes y de cada uno de los Grupos Parlamentarios deben formar parte de cada una de las Comisiones que preparan las decisiones del Pleno de la Cámara.

Es muy curioso que en este asunto no hayamos sido capaces de ponernos de acuerdo tanto en los trabajos de ponencia como en los trabajos de Comisión, defendiendo unos que el número de miembros Parlamentarios de las Comisiones se establezca en proporción a la importancia numérica de los diversos Grupos, y otros que el número de miembros de las Comisiones, se establezca en estricta proporción al número de Parlamentarios Forales con que cuenta. Y digo que es curioso, porque analizado quizá con la frialdad que da el no tener un debate encima, es evidente que las dos redacciones significan prácticamente lo mismo. Esta discrepancia con el texto posiblemente sea tanto como aquel famoso debate sobre el sexo de los ángeles, que ha pasado a la historia, porque da lo mismo que el número de miembros de cada Grupo en una Comisión se establezca en proporción a su importancia numérica, que decir que ese número se establezca en estricta proporción al número de Parlamentarios. La única diferencia, como es evidente señorías, es añadir o no la palabra «estricta», para lo que no vale la pena realmente este debate y es una cuestión formal de redacción. Si la discusión está más allá de la redacción del artículo 46 eso ya es

otro cantar, pero desde luego el artículo 46 y su redacción es tan perfectamente asumible para Unión del Pueblo Navarro en el voto particular como en la enmienda 100, de tal forma que si sus señorías nos hacen el desaire de no apoyar el voto particular, nosotros haremos la gracia, si me permiten utilizar ese lenguaje, de apoyar la enmienda 100, porque ambas redacciones son exactamente lo mismo. Lo que ocurre es que, en la Ponencia y en la Comisión, hemos estado hablando de otras cosas que no están en el artículo 46 y que están en otro sitio y que, por cierto, ya han sido aprobadas, es decir, del mecanismo mediante el cual se establece cuántos Parlamentarios deben formar una Comisión. Eso ya ha sido aprobado, y además no ha sido discutido. Pero nosotros en Ponencia y en Comisión, es cierto que nos hemos dedicado a discutir si los miembros de la Comisión deben ser 10, 9, 11 ó 15, pero por elevación sobre el texto, porque desde luego, el texto del artículo 46, no puede ni por lo más remoto hacer referencia al número de Parlamentarios. En la pasada legislatura fueron 15, en este momento son 11, y desde luego, ni el artículo 46 dice que sean 10, ni 15, ni 12, ni 9. Por lo tanto, señor Presidente y señorías, nosotros mantenemos el voto particular, pero repito que estamos dispuestos a apoyar también la enmienda 100, porque son perfectamente intercambiables. Nada más, muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gurrea. Yo quisiera advertir que el señor Cabasés también tiene un voto particular manteniendo el apartado primero. Es por advertir y saberlo. ¿Para turno a favor del voto particular manteniendo el apartado primero, cuya defensa ha hecho el señor Gurrea? Señor Cabasés, tiene la palabra por un tiempo de cinco minutos.

SR. CABASES HITIA: Muchas gracias, señor Presidente. Y para adelantar, también acumulo la defensa de mi voto particular, y lo hago porque, como bien decía el señor Gurrea, yo creo que no está tanto el problema en si ponemos estricta proporcionalidad o si ponemos, como decía el texto elaborado por la Ponencia, que era el mismo que venía en el Proyecto inicial, que hablaba de «en proporción a la importancia numérica».

Yo creo, que aquí el problema, y es uno de los ejemplos en los cuales nos hemos comportado y creo que es real decir que mal todos, porque no habría problema si de aquí no se derivase ningún problema. Es decir, si la interpretación fuese lógica. En definitiva, ¿qué es lo que debía decir el artículo, aunque no lo ponga en el texto? Que las Comisiones tienen que ser, en su composición, un reflejo del Pleno. Yo creo que ése es precisamente el nudo gordiano de este artículo, y de ahí viene el que uno busque que, poniendo estricta proporcionalidad a la importancia numérica, crea que resuelve el problema, y otro considere que, dejándolo como está, se puede permitir que efectivamente la Mesa, como ha ocurrido en esta ocasión, haya actua-

do no muy acertadamente y desde luego las Comisiones no reflejan la composición del Pleno.

Yo no sé si sería más interesante hacer entre todos una enmienda «in voce» o dejar el texto del Proyecto, o dejar el de la enmienda, porque creo que al final el resultado es el mismo. Mientras sea la Mesa la que decida, y mientras la Mesa no se plantee seriamente el que la composición de las Comisiones sean un fiel reflejo de la composición del Pleno, independientemente de lo que ponga el texto del artículo, no habremos resuelto el problema. Por eso yo creo, y con esto voy a terminar, que más que buscar un texto adecuado, lo que tenemos que buscar es la seriedad a la hora de reflejar en la decisión que tiene que adoptar la Mesa, oída, como dice el propio texto, la Junta de Portavoces; debe determinarse que el número de miembros de las Comisiones, sea el que sea, refleje la realidad del Pleno. ¿Para qué? Para evitar problemas como ha ocurrido en algunos casos en los cuales se pueden producir empates. Pero no solamente por eso, sino también porque, efectivamente, es anormal que en Comisión se produzcan unos resultados que después hay que volver a repetir en innumerables ocasiones las votaciones en el Pleno, porque el resultado de la Comisión es contradictorio con el resultado previsible en el Pleno, teniendo en cuenta que cada uno vota con arreglo a una cierta disciplina de Grupo.

Yo creo que no está tanto el problema en la redacción que le demos, sino en la forma de actuar. Y desde aquí pediría que, en el momento en el que se considere la conveniencia o no de constituir nuevamente las Comisiones, o en su caso de constituir aquellas Comisiones que prevé el nuevo Reglamento, y que habrá que constituir las, la composición de las mismas esté adecuada y refleje la realidad del Pleno. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. ¿Para turno en contra del voto particular? (PAUSA.) Adelante, señor Asiáin. Manteniendo el apartado primero de este artículo 46, por un tiempo de cinco minutos.

SR. ASIÁIN AYALA: Señor Presidente, señorías, voy a utilizar este turno en contra del voto particular y a favor, si me permite acumulando de nuestra enmienda número 100. Efectivamente, llevan razón, tanto los señores Gurrea como Cabasés, cuando dicen que quizás estemos discutiendo aquí del sexo de los ángeles. Porque igual da en proporción a su importancia numérica, que en estricta proporción al número de Parlamentarios Forales, con que cuente cada uno de ellos, que es nuestra enmienda número 100.

Lo que ocurre es que hasta ahora, se dijera en proporción a su importancia numérica o en estricta proporción, las cosas han sido exactamente iguales, porque no ha habido una voluntad política de los Grupos, que conforman una mayoría en la Mesa, de que el modelo que hemos elegido nosotros de

Pleno y de Comisiones tenga una estricta correlación, es decir, que las Comisiones sirvan para lo que sirven, que es para aligerar y para debatir los temas antes del Pleno, y que vengan los temas al Pleno ya totalmente discutidos y las posiciones perfectamente fijadas. Como eso no ha ocurrido así, era voluntad de este Grupo Parlamentario introducir el concepto de «en estricta proporción», para ver si en algún momento se daban cuenta esos Grupos Parlamentarios con mayoría en la Mesa que efectivamente eso era inoperante y que ha acarreado una serie de problemas por todos conocidos, los triples empates, los Dictámenes con resultado nulo, las enmiendas perdidas y el texto del proyecto también. En definitiva, que las Comisiones apenas servían para nada y que de nuevo teníamos que venir al Pleno a reproducir, cosa que estamos viendo incluso en este mismo debate, a reproducir los mismos argumentos en pro y en contra que habíamos mantenido en la Comisión.

Eso se ha solucionado de alguna manera con una Disposición Transitoria Segunda, en la que hemos establecido que, a la entrada en vigor del presente Reglamento, previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces, se dictarán las resoluciones precisas para la constitución, conforme a lo dispuesto en este Reglamento, de todas las Comisiones previstas en el mismo, y a su vez se había arreglado también introduciendo la ponderación del voto en el momento de los triples empates.

Nosotros entendemos que es mejor que las cosas se llamen por su nombre, y en este sentido yo quisiera incorporar a los argumentos que ya acabo de decir una Sentencia del Tribunal Constitucional, la Sentencia de 18 de diciembre de 1981, que resolvía precisamente el tema de la representación proporcional. Y en esa Sentencia el Tribunal Constitucional nos dice: «Como es sabido, la representación proporcional es la que persigue atribuir a cada partido o a cada grupo de opinión un número de mandatos en relación con su fuerza numérica. Cualesquiera que sean sus modalidades concretas, su idea fundamental es la de asegurar a cada partido político o grupo de opinión, una representación si no matemática, cuando menos sensiblemente ajustada a su importancia numérica». Acogiendo esta frase de «sensiblemente ajustada a su importancia numérica», nosotros preferimos el texto de la enmienda número 100, que dice en estricta proporción, porque incorpora yo creo, más una voluntad política que un concepto jurídico, pero creo que en este tema es importante también las voluntades políticas. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Estando como estamos en el voto particular, señor Gurrea, tiene su derecho a réplica.

SR. GURREA INDURAIN: Gracias, señor Presidente. Para no incurrir en el error de la Ponencia y de la Comisión, de discutir demasiado rato sobre el sexo de los ángeles, y puesto que el Porta-

voz Socialista se ha apartado de la cuestión, porque aquí no se ventilaba cuál es la representación, el número de miembros que tienen que formar parte de una Comisión, decir cuál es nuestra posición en ese aspecto.

Si aquí se está hablando de proporcionalidad estricta, lo que parece quererse decir, es que debe guardarse una relación con la fuerza que en el Pleno tienen cada uno de los Grupos. Bueno, a nosotros eso nos parece razonable. Nos parece razonable que reflejen las Comisiones la realidad de lo que va a ocurrir en el Pleno. Pero eso, sabrán sus señorías, es realmente muy difícil cuando a las Comisiones no acuden todos los Grupos que tienen posibilidad de estar representados en la Comisión. Aquí todas las matemáticas fallan, sencillamente, porque hay un número de Parlamentarios electos, creo que son 6, que no acuden a las Comisiones, y que por tanto, tampoco acuden a los Plenos. Difícil es por tanto, realizar un ajuste del número de Parlamentarios que deban formar parte de una Comisión, si tenemos que tener en cuenta que unos señores pueden acudir o no acudir aunque de hecho, no acuden.

Nosotros, en realidad, en cuanto a buscar una fórmula que permita que las Comisiones se ajusten más a la realidad de la fuerza en el Pleno, anunciamos que en relación con el artículo 102, donde se resuelve el problema de los triples empates, nuestro Grupo va a apoyar la redacción que permite que se aplique el voto ponderado. Nos parece que en las circunstancias actuales, es la única forma de suplir lo que las matemáticas no pueden arreglar. Pero de suplir lo que las matemáticas no pueden arreglar, porque lo que no podemos hacer, es hacer votar a unos Parlamentarios que no asisten. Mientras esos Parlamentarios no asistan, las Comisiones y el Pleno, no podrán representarse matemáticamente con ninguna de las fórmulas que su señoría elija. Por lo menos eso es lo que a nosotros nos parece, porque cualquier otro número que adoptáramos sobre el número de miembros en las Comisiones, adolecería también de defectos de representación matemática, en algunas combinaciones de voto que se pueden dar.

Si por tanto, esa realidad no va a ser posible reflejarla, cualquiera que fuere el número de Parlamentarios que se elija como de miembros de una Comisión, nuestro Grupo Parlamentario cree, que la forma más honesta y más rápida de hacerlo, es pasar por encima de las matemáticas, y aprobar el artículo 102 en el que se establece cuándo se debe entender empate, y por tanto, determinar que no existe empate cuando por aplicación de un voto ponderado se pueda reflejar la composición en el Pleno.

Nosotros creemos que ésa es la posición más lógica, puesto que por las matemáticas no se puede conseguir la estricta proporcionalidad que su señoría, el Portavoz del Grupo Socialista ha defendido. Por esa razón, nosotros seguimos diciendo lo mis-

mo, es decir, lo de que «estricta» o lo de «en proporción», es lo mismo. Las palabras no pueden arreglar el problema matemático que tenemos, porque es un problema de falta de representación de unos Parlamentarios que han sido elegidos.

Lo que no vale, señor Portavoz del Grupo Socialista, es querer computar a unos Parlamentarios que no asisten, pero unas veces sí, y otras veces no. Unas veces sí, cuando para determinar la mayoría absoluta le conviene, y otras veces no, cuando para reflejar la importancia de cada Grupo en el Pleno, no le conviene.

Yo creo, y por eso insisto en que la única forma de resolverlo es pasando por encima de las matemáticas y deshaciendo los empates, aplicando el voto ponderado. Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Guirrea. El señor Asiáin ha tenido la habilidad de salir para turno en contra del apartado primero y, a la vez, defender su enmienda número 100. Pero, no obstante, en la enmienda número 110, ¿alguien quiere utilizar su turno a favor? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) En este momento, por lo tanto, señor Asiáin, le interesa la réplica de la enmienda 100? (PAUSA.)

Pasamos al texto del artículo 46. ¿Para turno a favor del artículo 46, del texto? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.)

Señorías, iniciamos las votaciones. Por favor, un momento de atención, para que no haya duda en las votaciones. En primer lugar, para votos particulares de Unión del Pueblo Navarro y del señor Cabasés, manteniendo el apartado 1 del artículo 46. Comienza la votación.

(PAUSA.)

Terminada la votación, señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 24; en contra, 20; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobado, por lo tanto, el voto particular manteniendo el apartado 1 del artículo 46. Y dentro de breves momentos votaremos la enmienda número 100, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

SR. ASIÁIN AYALA: Señor Presidente, queda retirada la enmienda 100, puesto que es obvio el resultado habiéndose aprobado el voto particular.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Sr. Asiáin. Queda retirada por lo tanto, y rectifica esta Presidencia, que no va a ser esa la votación que vamos a hacer, sino la votación del texto del art. 46. Señorías, comienza la votación. (PAUSA). Terminada la votación, señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 44; en contra, ninguno; abstenciones ninguna.

SR. PRESIDENTE: El texto del artículo 46 ha sido aprobado por unanimidad. Y seguidamente pasamos a los artículos 47 al 50 ter inclusivos. Repito, los artículos 47, 48, 49, 50, 50 bis y 50 ter. Si no recibe esta Presidencia indicación al respecto y contrario, vamos a someter a debate los artículos 47 al 50 ter en su conjunto. ¿Hay alguna objeción señorías? (PAUSA). ¿Para turno a favor de los artículos 47 al 50 ter? (PAUSA). ¿Para turno en contra? (PAUSA.)

Señoras y señores Parlamentarios, va a comenzar la votación conjunta de los artículos 47 al 50 ter. Comienza la votación. (PAUSA). Terminada la votación, señor Secretario Primero, señor Ardáiz.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 44; en contra, ninguno, abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: También los artículos 47 al 50 ter han sido aprobados por unanimidad. Y pasamos seguidamente al artículo 51. Hay una enmienda «in voce», la número 20, mantenida por el Parlamentario No Adscrito, don Iñaki Cabasés Hita, para cuya defensa tiene un tiempo máximo de cinco minutos. Señor Cabasés.

SR. CABASES HITTA: Señor Presidente. Además de la enmienda «in voce» número 20, voy a defender también el voto particular, que también mantuve al texto del apartado primero.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. CABASES HITTA: En Comisión se debatió yo creo que bastante intensamente el texto del artículo 51, que era el que hablaba de la convocatoria de las sesiones, y se determinó, con los votos del Grupo Socialista y del Grupo de UPN, que las sesiones de las Comisiones serán convocadas por el Presidente del Parlamento de acuerdo con la Mesa y previa audiencia de la Junta de Portavoces, por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, dos Grupos Parlamentarios o de una quinta parte de los miembros de dicha Comisión. Más o menos el mismo sistema que concurre actualmente y yo creo que quizás, la modificación más sustancial que propone, tanto la enmienda como en su caso el voto particular, está en que las Comisiones sean convocadas no por el Presidente del Parlamento, sino por el Presidente de la Comisión respectiva. Y esto creo que es así porque, si bien en un principio cuando se articuló el Parlamento, cuando se constituyó el anterior Parlamento, había una mayor intervención por parte del Presidente y de la Mesa de la Cámara, no debiera ocurrir así en una Institución como el actual Parlamento de Navarra, que creo que ya tiene la suficiente mayoría de edad en todas sus instancias y en sus diversos órganos.

Yo creo que decir que las Comisiones sean convocadas por el Presidente del Parlamento, oído previamente el de la Comisión a que haga referencia, es algo que normalmente no se suele cumplir. Es decir que muchas veces el propio Presidente de la Comisión se ve convocado previo acuerdo de la Mesa que ha dispuesto la distribución del orden del día de temas que afectan a cada una o a una determinada Comisión. En cambio, si me parece importante el hecho de que la propia firma, y esto es más quizá un acto formal que otra cosa, sea del Presidente de la Comisión. ¿Por qué? Pues porque, primero, él es el encargado de dirigir los debates de la Comisión, por lo tanto al hacer la convocatoria va a conocer el orden del día. En segundo lugar, porque efectivamente estamos dando una cierta relevancia al ser Presidente de una Comisión al margen de la dirección exclusiva de los debates en el curso de las sesiones. Y porque me parece importante también señalar otro aspecto que se contiene en la propia enmienda que estoy defendiendo y que hace referencia a que, tal y como quedó el texto del Dictamen, las sesiones se convocan por propia iniciativa del Presidente de la Cámara a solicitud al menos de dos Grupos Parlamentarios o de una quinta parte de los miembros de dicha Comisión, es decir, de 2 miembros, puesto que las actuales Comisiones se componen de 10 parlamentarios, 2 parlamentarios pueden solicitar la convocatoria de una sesión de Comisión.

Creo que no es excesivo el añadir que también el Presidente de la Comisión tenga una cierta relevancia, porque me parece que hay que empezar a darse cuenta que este Parlamento tiene una importancia fundamental como Institución, y me parece que esas instancias en las cuales se distribuye este Parlamento, es decir, se configura con sus respectivos órganos, también son y deben ser importantes. Y una forma de reconocer importancia es darles una cierta relevancia aunque sólo sea en los aspectos formales y éste es uno de ellos. Yo creo que el hecho de que el Presidente tenga que firmar todas y cada una de las convocatorias, al margen de que pueda ser una cuestión que se pueda resolver en los trámites burocráticos de las oficinas del Parlamento, quizás va en detrimento también del reconocimiento que debe hacerse de unas personas elegidas por cada Comisión para tratar unos temas, que en algunos casos y tal y como prevé el propio Proyecto de Reglamento que estamos debatiendo, pueden ser sedes legislativas plenas. Es decir, que yo no entiendo el por qué al Presidente de una Comisión, suponiendo que vaya a ser sede legislativa plena, se le va a negar el derecho a firmar una convocatoria, a conocer el orden del día y a que pueda preparar el desarrollo de esa sesión en base, precisamente, a los asesoramientos que sean necesarios, tal y como ocurre cuando el Presidente del Parlamento preside una sesión de Pleno.

No creo que hagan falta muchos más argumentos para exponer el motivo de la defensa tanto de la enmienda como en su caso del voto particular,

pero sí quizás y antes de que se produzcan las intervenciones en el turno en contra, que las habrá, sí decir que no me parece serio el hacer un planteamiento de provisionalidad o de «amateurismo» del Parlamento, para defender que los Presidentes de las Comisiones sean exclusivamente aquéllos que ordenan y dirigen los debates en las sesiones, y que no tenga ninguna relevancia.

Coportarnos así no supone más que añadir una nueva firma a las muchas que el Presidente del Parlamento hace todos los días en papeles oficiales de la Cámara, y sin embargo lo que estamos haciendo es reconocer una cierta minoría de edad de nuestra Institución que, desde luego, en nada va a beneficiar, no solamente al Parlamento, sino a todas las Instituciones de Navarra. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Cabasés. Rogaría a los señores Portavoces de los diferentes Grupos Parlamentarios que la utilización de turnos a favor o en contra también acumulasen como ha hecho el señor Cabasés, si es que es posible, la enmienda «in voce» número 20 y también el voto particular.

Por lo tanto, para turno a favor, ¿Grupos Parlamentarios que se adhieren? (PAUSA). ¿Señor Monge? alguien más. (PAUSA). Señor Monge, para turno a favor.

SR. MONGE RECALDE: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Acumulando, ¿le parece bien, la enmienda «in voce» número 20 y el voto particular?

SR. MONGE RECALDE: Lamento de verdad no poder complacerle, pero me parece que hay un doble juego ahí que trataré de explicar.

SR. PRESIDENTE: De acuerdo, perfecto. ¿Entonces empieza con la enmienda «in voce» número 20?

SR. MONGE RECALDE: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Monge.

SR. MONGE RECALDE: Es que el motivo de no poder sujetarme a la sugerencia del Presidente viene dado porque el texto de la enmienda se diferencia del texto de la Ponencia al que tendríamos que remitirnos de apoyar también el voto particular en dos cuestiones. En primer lugar, en que el texto actual establece, el texto de la Comisión establece que las sesiones de las Comisiones serán convocadas por el Presidente del Parlamento, cuestión en la que desde luego no podemos estar de acuerdo. Y en segundo lugar, el texto de la Ponencia, al que tendríamos que remitirnos según acabo de decir, elimina como posibilidad de convocatoria de una Comisión el de la petición de una quinta parte de los miembros de la misma. En consecuencia, yo en este momento defiendo o apoyo la enmienda defendida por el señor Cabasés, en base a

un argumento fundamental, y es que no acierto a comprender, y ya lo decía ayer en la fijación de postura a la totalidad del texto, por qué estas particularidades en un Parlamento que, salvo, salvo, razones objetivas en contrario, debe de organizarse de forma parecida o similar a la de otros Reglamentos, cuyo funcionamiento contrastado, serio y eficaz está ahí, como por ejemplo el Reglamento del Congreso. Y en el Reglamento del Congreso, las Comisiones las convoca el Presidente de la Comisión, naturalmente de acuerdo con el Presidente del Parlamento, que es la máxima autoridad, pero, si en ese acuerdo significa que ya el Presidente de la Cámara tiene su palabra y tiene su posibilidad y hay que llegar a un acuerdo de los dos Presidentes, yo formularía la pregunta de ¿cuál es la razón objetiva que aportan los Grupos para oponerse a que el Presidente de una Comisión pueda convocarla de acuerdo con el de la Cámara? Y si se me da alguna razón, que desde luego en Comisión no se me dio, yo desde luego cambiaré de postura. Pero díganosenos, por favor, cuál es el motivo por el cual el Presidente de una Comisión, no puede convocarla, a pesar de que dicha convocatoria tiene que ser de acuerdo con el Presidente de la Cámara.

Y en segundo lugar, naturalmente tengo que estar de acuerdo con una de las líneas de la enmienda defendida por el señor Cabasés, en el sentido de que una quinta parte de los miembros de la Comisión puedan convocarla. Y ¡cómo no!, si hasta ahora hemos estado funcionando de esta manera y no se ha suscitado ningún problema grave derivado de funcionar así. Parece como si hubiera un afán de recortar la vida propia de la Comisión, afán que yo presupongo, quizá temerariamente, pero que, repito, se me tendrá que demostrar que no existe. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Monge. ¿Para turno en contra de la enmienda «in voce» número 20? (PAUSA). ¿Señor Gurrea? Señor Gurrea, ¿va a ser solamente en contra de la enmienda «in voce» número 20 o quiere acumular el voto particular?

SR. GURREA INDURAIN: Nos da lo mismo. Si se va a defender luego el voto particular, veremos si intervenimos.

SR. PRESIDENTE: De acuerdo, pues solamente voy a permitir enmienda «in voce» número 20.

SR. GURREA INDURAIN: Muchas gracias, señor Presidente. El señor Cabasés ha defendido que las Comisiones del Parlamento deben ser convocadas por cada Presidente de Comisión y seguramente que lo ha defendido con la sana intención de conceder un mayor protagonismo a estos cargos de Presidente de Comisión.

Nuestro Grupo Parlamentario, Unión del Pueblo Navarro, por lo menos está tan legitimado como el que más para decir aquí que la dignidad del cargo de Presidente de una Comisión no desmerece,

en absoluto, y nada tiene que ver con la facultad o no de convocar su propia Comisión. Y digo que estamos tan legitimados o más que otros, porque se da la coincidencia de que la mayoría de los Presidentes de Comisión pertenecen, en esta legislatura y en este momento, a nuestro Grupo Parlamentario. Por tanto estamos defendiendo que una prerrogativa no la tengan los Presidentes de Comisión, cuando el interés particular del Grupo pudiera ser el de que también convoquen, puesto que entonces el protagonismo no sería el de un solo miembro de nuestro Grupo Parlamentario, en este caso el Presidente del Parlamento, sino el de los varios miembros de este Grupo que son Presidentes de Comisión.

Sin embargo nosotros no vamos a apoyar la enmienda que ha presentado aquí el señor Cabasés, y ello porque tenemos la convicción de que quien debe convocar a las Comisiones, a cualquiera de las Comisiones, es, precisamente, el Presidente de la Cámara, de acuerdo con la Mesa y de acuerdo o previa audiencia de la Junta de Portavoces. Esos trámites de reunir a la Mesa del Parlamento y reunir a la Junta de Portavoces para obtener el consenso y el acuerdo antes de convocar una Comisión, es lógico que quien lo haga sea el Presidente del Parlamento y no el Presidente de una Comisión. Yo no me veo al Presidente de la Comisión, convocando sin más, sin encomendarse ni a la Mesa, ni a la Junta de Portavoces, convocando una Comisión. Lo lógico es que primero consulte o participe de esa intención con la Mesa de la Cámara y por supuesto también con la Junta de Portavoces. Si el que debe convocar debe coordinar o armonizar los intereses de la Mesa de la Cámara y los intereses de la Junta de Portavoces, parece lógico, por lo menos así nos lo parece, que quien debe hacer esa función de armonizar y coordinar, es el Presidente del Parlamento, porque, si no, tendríamos que otorgar al Presidente de la Comisión, para poderle otorgar la facultad meramente formal de convocar, la facultad de poderse reunir con la Mesa y Junta de Portavoces para conocer cuál es su opinión al respecto, porque si no, la facultad de convocar se convierte en un verdadero sarcasmo. Quien se reúne con la Mesa de la Cámara y con la Junta de Portavoces es el Presidente del Parlamento, y luego, una vez que la Mesa y la Junta de Portavoces se han pronunciado, ¿entonces se le dejaría firmar al Presidente de la Comisión la convocatoria? Nuestro grupo cree que la dignidad de los Presidentes y del cargo de Presidente de una Comisión, quedará mejor parada si no se le llama sólo a firmar. Ya que no les podemos llamar a coordinar con la Mesa de la Cámara y con la Junta de Portavoces, no les hagamos firmar lo que los órganos «Presidente del Parlamento», «Mesa de la Cámara» y «Junta de Portavoces» ya han decidido. Nosotros estamos dispuestos a buscar cualesquiera otros medios y procedimientos para que la dignidad e incluso el protagonismo de los Presidentes de las Comisiones sea mayor que el que existe hasta ahora. Pero desde

luego, creemos que éste concreto de firmar las convocatorias no es el método adecuado. Posiblemente tenga razón el Portavoz que ha indicado que esa es una particularidad que tiene este Parlamento y que otros no. La verdad es que hasta ahora lo hemos hecho así, y llevamos creo que cinco años haciéndolo así. No ha habido problemas, esto ha funcionado sin mayores problemas y tampoco encontramos razones suficientes como para cambiar de procedimiento, sobre todo habida cuenta de los inconvenientes que he señalado en relación a la coordinación con la Mesa de la Cámara y con la Junta de Portavoces. Por esa razón, señor Presidente, señorías, nosotros vamos a oponer nuestro voto a la enmienda que ha defendido el señor Cabasés. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Guerea. Señor Cabasés ¿quiere utilizar el turno de réplica? No solamente para la enmienda «in voce» número 20, sino para el voto particular. Como usted desee.

SR. CABASES HITA: Bien, yo, por supuesto, he acumulado la defensa y acumulo la réplica, lo que ya no sé es si habrá algún otro Parlamentario que quiera dividirse en los turnos a favor o en contra de la enmienda y del voto particular.

SR. PRESIDENTE: Yo no es que le aconsejara, si le rogaría, por si acaso, que utilice el turno de réplica para la enmienda número 20. (PAUSA.)

SR. CABASES HITA: Gracias, señor Presidente. Yo me reitero en la acumulación, precisamente para evitar que este debate se extienda más. Pero sí me parece importante por lo menos dejar constancia en el Diario de Sesiones del motivo de la defensa, tanto de la enmienda como del voto particular, porque esta postura parte del sistema actualmente en vigor en el Reglamento Provisional, que en el artículo, creo que es el 48, efectivamente, dice que las Comisiones son convocadas por el Presidente del Parlamento de acuerdo con la Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces y oído el Presidente de la Comisión de que se trate. En base precisamente a este planteamiento, hay que tener en cuenta que en el momento del acto formal de la firma de la convocatoria, que es de lo que estamos hablando, se puede realizar, precisamente en esa fórmula de «oído el Presidente de la Comisión de que se trate», lo que ocurre es que no se utiliza, y yo creo que sería mucho más práctico que el Presidente de la Comisión conozca cuál va a ser la sesión, cuándo va a ser la sesión y cuál va a ser el orden del día, aunque sólo sea para preparar el curso de los debates, porque me parece que eso iría en aras de la eficacia. Y yo no creo que haya ningún problema en que el Presidente de la Comisión, que en cualquier caso tenía que desplazarse a la audiencia con el Presidente de la Cámara para conocer el previsto orden del día, pues hubiese de ser él y no el Presidente de la Cámara el que firmase la convocatoria.

Pero yo quería dejar constancia aquí de que no se trataba de dignidad o no dignidad de los Presidentes, ni muchísimo menos. Lo que sí se trataba es, en aras a la eficacia y a darle una cierta relevancia a la Presidencia de las Comisiones y darle una cierta relevancia también a las Comisiones. Porque no se trata del interés político que pueda tener un Grupo que ostente o no las Presidencias de las Comisiones, que el que les habla, desde luego, no ostenta ninguna Presidencia, y sin embargo está defendiendo esta materia. Yo creo que se trata del interés de la convocatoria. ¿Y cuál es el interés de la convocatoria? El orden del día. Ese tema está resuelto, está resuelto en el artículo anterior que acabamos de aprobar y que hace referencia a que el orden del día será, precisamente, dice que las Comisiones conocerán de los temas que le determine la Mesa, previa la audiencia de la Junta de Portavoces, que es el sistema adecuado. Es decir, en esa reunión de la Mesa y de la Junta de Portavoces se establece normalmente el calendario y se establece, normalmente también, el orden del día de las Comisiones que se van a convocar. Pero el hecho formal de la convocatoria por parte del Presidente puede ser conveniente a los efectos de que conozca ese orden del día con antelación y pueda preparar el curso de los debates.

Yo no creo que estemos resolviendo nada porque sea el Presidente del Parlamento el que la firme, y sí me parece que quizá estemos introduciendo, estamos eliminando algo que antes existía y es esa previa audiencia del Presidente de la Comisión de que se trate, que ahora queda suprimida y por lo tanto el Presidente de la Comisión, y yo creo que ese no es un buen sistema. Por eso he defendido la enmienda y el voto particular. Se va a enterar de la convocatoria exactamente igual que el resto de los Parlamentarios, siendo él el responsable de dirigir y ordenar los debates. Yo creo que sería mucho más eficaz que hubiese esa intervención del Presidente, que se reduce exclusivamente a la firma, y qué, por lo tanto, esa firma no le da ni mayor ni menor dignidad. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. En estos momentos podíamos entrar para turno a favor del voto particular del señor Cabasés al texto del apartado 1. ¿Para turno a favor, a favor? (PAUSA). ¿Señor Monge? ¿Alguien más? (PAUSA). Señor Monge, para turno a favor del voto particular. (PAUSA.)

SR. MONGE RECALDE: Sí, señor Presidente. Señorías, en teoría yo podría intervenir en este turno o podría quedarme para el texto del artículo y votar en contra de él y explicar. Voy a simplificar, intervengo aquí y no intervendré más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Sr. Monge.

SR. MONGE RECALDE: Yo he pedido alguna razón objetiva en la que se fundamente la decisión de que el Presidente de una Comisión no pueda con-

vocar, y las razones que se me dan es hacer alusiones a dignidad, a protagonismo. Señor Gurrea, aquí nadie está hablando, como ha dicho muy bien el señor Cabasés, ni de dignidad ni de protagonismo, pero lo último que se nos podía ocurrir es que un Reglamento de la Cámara lo enfocáramos hacia el mayor realce del cargo tal o del cargo cual. Para eso ya están otras cuestiones. Están todos esos títulos de que hablábamos ayer. Pero aquí estamos hablando de eficacia, de eficacia y de buen funcionamiento de una Cámara. Y, si buscamos la eficacia y el buen funcionamiento de una Cámara, no me sirven las razones de que usted no acierte a ver a un Presidente de una Comisión convocando a la misma, poniéndose en contacto con el Presidente de la Cámara, haciéndole saber su deseo de que se convoque la Comisión y ambos dos Presidentes de acuerdo, fijar una fecha. Y antes de fijarse esa fecha, naturalmente, el Presidente del Parlamento tendrá que oír a la Mesa, la Junta de Portavoces, etc., etc. Pero todo ese procedimiento nadie trata de marginarlo ni de excluirlo. Se da por supuesto y está regulado en todos esos preceptos que hablan de las funciones de la Mesa.

De manera que ese argumento no me vale. Cuando yo digo que apoyo el que una Comisión pueda ser convocada por su Presidente, no estoy diciendo que este Presidente por sí solo convoque la Comisión y no intervenga la Junta de Portavoces ni la Mesa. Nada de esto se está diciendo aquí, señor Gurrea. De manera que ese argumento no me sirve. Pero cuando usted pregunta, como yo preguntaba antes en sentido contrario, ¿por qué vamos a cambiar lo que aquí ha funcionado? Pues, yo le voy a dar una razón por sí no la sabe. ¿Por qué lo vamos a cambiar? Pues, por los mismos argumentos que acaba usted de emplear hace tan sólo diez minutos cuando se hablaba de interpretar las lagunas del Reglamento. Usted dice, si hay alguna laguna en el Reglamento, si hay algún texto que completar, no me vale que sea la Junta de Portavoces, ni la Mesa, ni tal, porque tiene que ser la Comisión de Reglamento, porque es el órgano específico. Y yo estaba aplaudiéndole a usted en mi sillón, digo, tiene perfecta razón el portavoz de UPN. Pero, claro, si tenía razón entonces, resulta que ahora no la tiene porque defiende lo contrario, porque el órgano específico para conocer de los temas propios de una Comisión es justamente la Comisión. ¿Y por qué le vamos a otorgar al Presidente de esa Comisión que pueda convocarla? Pues porque es el Presidente del órgano específico. Es decir simultáneo, le sirvo a usted a ruedas su argumentación, la que hacía anteriormente, el basamento fundamental para sostener que un Presidente de una Comisión que conoce cuáles son los asuntos que se debaten en la misma, cuáles son las inquietudes que puede haber, ruegue al Presidente, si usted quiere configurarlo así, al Presidente de la Cámara que ambos se pongan de acuerdo para convocar la Comisión sobre un tema.

Esto es lo que pasa en el Congreso, esto es lo que a mi juicio podía pasar aquí, aunque dejemos en el camino cinco años de buen funcionamiento, según usted, pero que a mí me parece que se mejorarían de esta otra manera.

Por lo tanto, señorías, yo sigo sin ver razones de peso porque, repito, aquí no estamos hablando de darle mayor realce ni mayor prestigio a un cargo, si no de eficacia, y la eficacia exige que el órgano específico sea el que conozca de la materia. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge Recalde. ¿Para turno en contra al voto particular en el cual estamos en debate? (PAUSA). En este caso, señor Cabasés, al no tener nadie que quiera intervenir en turno en contra, ¿quiere hacer su réplica?

SR. CABASES HITTA: No señor Presidente, la he acumulado antes.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Por lo tanto, pasamos al texto del artículo 51. ¿Para turno a favor del texto del artículo 51? (PAUSA). ¿Para turno en contra? (PAUSA). Señorías, iniciamos las votaciones, atención, votación para la enmienda «in voce» número 20 del señor Cabasés. Comienza la votación. (PAUSA). Termina la votación.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 8; en contra, 34; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado rechazada la enmienda «in voce» número 20, del señor Cabasés. Y seguidamente, una vez hecho el recuento automático, pasaremos a la votación del voto particular formulado también por el Parlamentario No Adscrito, don Iñaki Cabasés Hita. Señorías, comienza la votación del voto particular. (PAUSA). Rogaría que pusiesen todos los señores Parlamentarios las teclas en posición horizontal, e indicaré el inicio de la votación del voto particular. Señorías, comienza la votación del voto particular del señor Cabasés Hita. (PAUSA). Terminada la votación.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 8; en contra, 34; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado asimismo rechazado el voto particular formulado por el Parlamentario No Adscrito, don Iñaki Cabasés Hita. Y para terminar en este artículo 51, pasaremos a la votación del texto del artículo 51. Una vez que esta Presidencia lo anuncie iniciaremos la votación. Señorías, comienza la votación del texto del artículo 51. (PAUSA). Termina la votación. Señor Secretario, señor Ardáiz.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 33; en contra, 5; abstenciones, 3.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobado por lo tanto el texto del artículo 51. En este momento desearía a sus señorías que prestasen atención para el próximo debate, en todo caso o votación conjunta. Parece conveniente que, en primer lugar, hagamos un debate y votación conjunta. En primer lugar, hablaríamos de debate del artículo 51 bis al 54 inclusive. (PAUSA). Repito, para que no haya confusión del 51 bis al 54 inclusive. Digo esto porque luego haremos votación individualizada del artículo 55. En primer lugar, repito, 51 bis a 54. ¿Alguien quiere intervenir para turno a favor? (PAUSA). ¿Para turno en contra? (PAUSA). Pasamos por lo tanto a emitir nuestro voto entre el artículo 51 bis al 54 inclusive. Señorías, comienza la votación, 51 bis a 54. (PAUSA). Termina la votación.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 42; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Han quedado aprobados los artículos 51 bis a 54 inclusive. ¿Señor Viguria?

SR. VIGURIA CAPARROSO: Respecto del 55, si me permite, se trata, dice, «al principio las Comisiones por conducto del Presidente del Parlamento podrán: a) Recabar del Gobierno y de las Administraciones Públicas de Navarra la información y documentación que precisen para el cumplimiento de sus funciones». Esta facultad la tienen ya, según lo aprobamos ayer, los Parlamentarios. Falta, evidentemente, a las Comisiones. Sin embargo, en los párrafos 2.º y 3.º se incurre en el error que ayer subsanamos. Desde aquí, pretender vincular a la Administración del Estado y a las autoridades. Por lo tanto, si es posible, y yo creo que reglamentariamente si es posible, que se votase el apartado a) por párrafos. O se podría hacer, la entrada, el 1, el apartado 1 votar el a) por párrafos, para poder, de este modo, eliminar los párrafos 2.º y 3.º del apartado a), si así lo estiman conveniente, nosotros sí estimamos oportuno hasta necesario, por congruencia con lo aprobado ayer, por lo tanto esa es la petición que hace este Grupo Parlamentario a la presidencia.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. Los señores Portavoces parece que me hacen signos de haber comprendido perfectamente lo que el señor Viguria ha querido decir. No obstante, tengo que pedir si hay alguna objeción para que la votación sea de esta manera. Señor Asiáin me dice que no. ¿Señor Monge?

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, a mí se me suscita la duda en cuanto al procedimiento propuesto por el señor Viguria de si realmente es reglamentario o no el fragmentar un apartado en diversas porciones. Tengo la impresión de que no, de que por epígrafes sí, por párrafos también, pero dentro de cada epígrafe recortar unas cosas sí, las otras no, me parece que reglamentariamente no debe ser posible. Y por otro lado,

apuntar que la razón aducida por el señor Viguria no es del todo exacta, porque lo que ayer discutíamos era si los Parlamentarios a título individual podían o no, y aquí no estamos hablando de los Parlamentarios a título individual, sino de las Comisiones. Entonces, no es el mismo caso, y por lo tanto, si se pretende cambiar que sea por otra razón no por la de lo que debatíamos ayer. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge. Los Servicios Jurídicos de la Cámara me indican que es reglamentaria la votación que usted en primer lugar ha puesto como objeción. Otra cosa es la cuestión en la cual no está usted conforme con los argumentos del señor Viguria, lo cual se tendrá que reflejar en voto. De todas maneras, se me dice que es reglamentario, señor Monge. ¿De acuerdo? Vamos a ver, para que no tengamos confusión ni tan siquiera de principio por parte de la Presidencia, en primer lugar, votamos el artículo 55.1 y el primer párrafo del apartado a). ¿Entendido? (PAUSA). Señores Parlamentarios, comienza la votación. (PAUSA). Terminada la votación, señor Ardáiz, su resultado.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 41; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobado el punto 1.º apartado a) en su primer párrafo, y suprimidos los dos siguientes párrafos, o por lo menos los votamos ¿los votamos? De acuerdo. Entonces, dentro de breves momentos vamos a hacer la votación del párrafo 2.º del a) y 3.º del a) conjuntamente ¿les parece? (PAUSA.) Conjuntamente. Por lo tanto, señores Parlamentarios, los párrafos 2.º y 3.º del apartado a) del artículo 55, en su punto número 1, vamos a votarlos. Comienza la votación. (PAUSA.) Terminada la votación, señor Ardáiz.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 9; en contra, 32; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Han quedado rechazados los dos párrafos del apartado a) del artículo 55 en el punto 1.

Y en este caso, parece que no habría objeción a someter a votación tanto el apartado b) como el c) como el punto 2.º. ¿De acuerdo? Por lo tanto, un momento de atención mientras se nos hace el recuento automático. Vamos a votar los apartados b) y c) y el punto 2.º del artículo 55. Comienza la votación señores Parlamentarios. (PAUSA.) Señor Secretario Primero, señor Ardaiz.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 41; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Han quedado aprobados los apartados b), c) y el punto 2.º del artículo 55.

Y también ahora rogaría a los señores Parlamentarios, señorías, un momento de atención, porque podríamos hacer debate y luego votación de los artículos 56 al 72 inclusive, a los cuales no hay enmienda ni voto particular. Repito del 56 al 72. Simplemente esta Presidencia tiene que decir, que lo debía haber dicho también antes, que el 52, 53, 56, 59 y 66 no tienen contenido. En este caso nos tropezamos con el 56, 59 y 66 sin contenido, como antes era el 52 y el 53. Pero por repetir, del 56 al 72 inclusive podemos hacer debate y votación. (PAUSA.) ¿Hay alguna objeción? Señores Portavoces, adelante, comienza la votación del 56 al 72 inclusive. (PAUSA.) Termina la votación. Señor Secretario Primero, señor Ardaiz.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 41; en contra, ninguno, abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Han quedado aprobados los artículos correspondientes al 56 y 72 ambos inclusive. En este momento, sí, señor Asiáin, le he entendido. Y también algún otro Portavoz, un momento, unos minutos de descanso. Se suspende la sesión por diez minutos.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 45 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 55 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Y atacamos el artículo 73. En el artículo 73 tenemos una enmienda «in voce», la número 25, de modificación del apartado 2.º, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, para cuya defensa tiene su turno el señor Portavoz, en este caso también el señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA: Gracias, señor Presidente.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Perdón. Para el artículo 73, yo quería decirle que al apartado 2 UPN tiene un voto particular, que lo retira.

SR. PRESIDENTE: Sí, manteniendo el apartado número 2.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Y también la enmienda.

SR. PRESIDENTE: La retira, ¿no, señor Viguria?

SR. VIGURIA CAPARROSO: Si se retira esa y la enmienda «in voce» número 26 de adición. Se retiran las dos.

SR. PRESIDENTE: *Muy bien, muchas gracias. Entonces, señor Asiáin, la enmienda «in voce» número 25, tiene cinco minutos para su defensa.*

SR. ASIAIN AYALA: *Si me permite la Presidencia desde aquí, por la brevedad de la defensa de esta enmienda «in voce».*

*Señor Presidente, señorías, el Grupo Socialista con esta enmienda «in voce» número 25 pretende recuperar el apartado 2 del artículo 73, que había quedado vacío de contenido por los debates en Comisión. Dada la excepcionalidad de la materia regulada en dicho apartado 2, que está referida a la anulación de las convocatorias, nosotros incluimos, a través de esta «in voce» número 25, una cautela extraordinaria con el previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces, órgano de fácil y ágil convocatoria, que además representa la voluntad política de la Cámara. Nada más, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Asiáin. Para la enmienda número 25 tienen ustedes oportunidad de acogerse a turno a favor. (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Por lo tanto, señor Asiáin la réplica parece que es inútil. El señor Portavoz de Unión del Pueblo Navarro nos ha retirado el voto particular manteniendo el apartado 2 como asimismo la enmienda de adición número 26. Por lo tanto, pasamos al texto del artículo que queda en el punto 1. ¿Para turno a favor? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Atención, señores Parlamentarios, que sometemos a votación la enmienda número 25 en primer lugar. (PAUSA.) Siéntense por favor que vamos a comenzar la votación.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Señor Presidente, quizá ha omitido el timbrado correspondiente y hay gente distraída.*

SR. PRESIDENTE: *En este momento también podría haber un timbrado oportuno, pero han sido numerosos, como siempre hace la Presidencia. Señorías, comienza la votación de la enmienda número 25. (PAUSA.) Termina la votación.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): *Votos a favor, 40; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Así pues ha quedado aprobada la enmienda número 25. Y retirado el voto particular más la enmienda 26, pasamos dentro de breves momentos a la votación del texto del artículo 73. Repito al texto del artículo 73. Señorías, comienza la votación al texto del artículo 73. (PAUSA.) Termina la votación. Señor Secretario, señor Ardaiz.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): *Votos a favor, 40; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado aprobado el artículo 73, en su texto y número 2. Y continua-*

*mos con el artículo 74, al cual hay una enmienda de adición, que es la número 160. Pero antes vamos a someter a debate el artículo 74. ¿Para turno a favor del artículo 74? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.)*

*Ahora sí entramos, por lo tanto, en debate de la enmienda de adición número 160 formulada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro para cuya defensa su Portavoz, señor Gurrea, por un tiempo de cinco minutos, tiene la oportunidad en la tribuna.*

SR. GURREA INDURAIN: *Muchas gracias, señor Presidente, señorías. A lo largo del debate de la tarde nuestro Grupo ha ido procediendo a retirar algunas enmiendas y votos particulares que sin duda y según nuestra particular opinión, hubieran contribuido a enriquecer el Reglamento, pero que contenían matices, perfeccionamientos, que quizá no son estrictamente necesarios o no han sido considerados estrictamente necesarios, por lo cual hemos optado por no alargar las sesiones del Pleno y retirar tanto esas enmiendas como votos particulares que habíamos presentado como iniciativas.*

*Sin embargo la enmienda 160 que afecta al artículo 74 apartado 2, nosotros seguimos creyendo que tiene alguna importancia y que merece ser debatida aquí. Lo que proponemos es que el Reglamento incorpore en el apartado 2 del artículo 74 una adición estableciendo que las sesiones del Parlamento ordinariamente y con carácter general se celebren en sesiones de tarde, y que únicamente en casos de urgencia, y en casos por tanto excepcionales, por acuerdo de mayoría absoluta del órgano de la Cámara, la Mesa, se celebren sesiones de mañana y tarde o de mañana.*

*Y ello ¿por qué? Porque nosotros creemos que esa precisión es típica y necesaria de un Reglamento. Si estamos señalando en los diversos artículos y apartados, precisiones como cuando se considera sesión, como dice el artículo 74.1, o cuando podrán reunirse las Comisiones con el Pleno, si podrán simultanearse o no. Es decir, si estamos descendiendo a detalles muy concretos ya de organización, parece lógico que descendamos también a un detalle como es el de decidir si las sesiones ordinarias del Parlamento deben celebrarse en horarios de mañana y tarde, en horarios de mañana, o en horarios de tarde.*

*Alguna vez se nos ha dicho que esta precisión era innecesaria, puesto que así se viene haciendo. Es decir, el Parlamento ordinariamente, en los últimos cinco años, se ha venido reuniendo tradicionalmente por la tarde y sólo en contadas ocasiones se ha reunido en sesiones de mañana y tarde, en el caso de los Presupuestos, o incluso en alguna ocasión a altas horas de la madrugada cuando así lo han requerido las circunstancias.*

*Pero el hecho de que siempre lo hayamos hecho así, el hecho de que sea costumbre, o que tra-*

dicionalmente nos vengamos reuniendo en sesiones de tarde, no excusa a nuestra manera de entender el que deba figurar en el Reglamento para que esa costumbre, esa tradición y esa inercia que hemos venido manteniendo no sea trastocada. Teniendo en cuenta sobre todo la salvedad que se hace en la redacción de la enmienda 160 de que en los casos excepcionales, por razones de urgencia, y siempre con la mayoría de la Mesa, pueda convocarse en horarios de mañana y tarde, a nosotros nos parece que la inclusión de esta enmienda 160 al apartado 2 del artículo 74 es necesaria.

Y nosotros entendemos que es necesaria esta precisión porque en la absoluta mayoría o en la gran mayoría de los Parlamentarios aquí presentes, la dedicación que le pueden prestar a los trabajos parlamentarios no es mayor que la dedicación de media jornada y por tanto, cualquier Reglamento que dejara sin determinar este aspecto fundamental respecto a cuál es, dijéramos entre comillas, la jornada de trabajo, es decir la época y el tiempo en que se van a celebrar los debates, sería dejar de alguna forma sin determinar un aspecto fundamental de la condición de ejercicio del cargo de Parlamentario.

A nosotros se nos ha dicho, creo que fue en Comisión o tal vez en Ponencia, que la inclusión de este apartado era convertir el Parlamento en Parlamentillo. Yo no recordaba quién había sido el autor de la frase, pero por la sonrisa de un Parlamentario ha sido fácilmente detectable el autor.

Nosotros creemos que un Parlamento que disponga que sus sesiones deban celebrarse en una determinada hora, o en una determinada convocatoria de mañana y tarde, o de tarde, no convierte al Parlamento en Parlamentillo. Yo creo que, en cualquier caso, si el Parlamento de Navarra llegara a convertirse en Parlamentillo no sería en ningún caso porque las sesiones las celebrara por la tarde. Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gurrea. A la enmienda de adición número 160 de Unión del Pueblo Navarro, ¿para turno a favor? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.)

Por lo tanto, la réplica quedará anulada, señor Gurrea. ¿No es eso? Bien, iniciamos entonces la votación. En primer lugar, el texto, antes de votar la enmienda de adición, como debe ser lo reglamentario. Texto del artículo 74, señorías, comienza la votación.

SR. GURREA INDURAIN: Para precisar, señor Presidente, si estamos votando la enmienda 160 o no.

SR. PRESIDENTE: No, primero el texto, porque, como es de adición, la voy a hacer después. Comenzamos, pues, la votación al texto del artículo 74.

Termina la votación. Señor Ardaiz, resultados.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 38; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobado el texto del artículo 74. Y dentro de breves momentos iniciaremos la votación a la enmienda de adición número 160, formulada por el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro. La Presidencia indicará el comienzo. Por favor, señores Parlamentarios, pueden sentarse antes de iniciar esta votación. Señorías, comienza la votación a la enmienda de adición número 160. (PAUSA.) Terminada la votación. Señor Ardaiz.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 12; en contra, 23; abstenciones, 6.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado rechazada la enmienda de adición número 160. Pasamos seguidamente, si a la Presidencia no se le hace objeción alguna, al debate conjunto de los artículos 74 bis al 77 inclusive.

SR. CABASES HITA: Perdón, señor Presidente, yo quisiera anunciar que retiro el voto particular mantenido al artículo 78.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, aunque hubiese sido quizá más correcto el haberlo anunciado después de la votación ésta, pero no por eso..., sí de acuerdo. Muchas gracias.

Efectivamente, podríamos ir entonces para la votación quizá con el 78 y el 78 bis. No sé si hay objeción. Un momento, también el 79, 80 y 81. Vamos a ir hasta ahí. Voy a repetir, del 74 bis al 81 inclusive. ¿Hay alguna objeción para su debate conjunto y su votación también? (PAUSA.) Ninguna. Señorías, votamos, pues, desde el artículo 74 bis al 81 inclusive, una vez retirado lo que nos ha dicho el señor Cabasés su voto particular al 78. Comienza la votación. (PAUSA.) Termina la votación. Señor Ardaiz.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 41; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Han quedado aprobados, por lo tanto, desde el artículo 74 bis hasta el 81 inclusive. Comenzamos, por lo tanto, el debate del texto del artículo 82, en el cual tenemos una enmienda, la 182, formulada por el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, para cuya defensa tiene un tiempo de cinco minutos, señor Gurrea.

SR. GURREA INDURAIN: Gracias señor Presidente, señorías. La enmienda 182 que el Grupo Parlamentario de UPN mantiene al artículo 82, apartado 5, trata de incorporar al texto del Proyecto una interpretación que la Mesa ya realizó en su día, concretamente en la anterior legislatura, y bajo la Presidencia del señor Arbeloa, y es en el

sentido de que en nombre de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra, cuando se hace uso de la palabra, que lo puede hacer cualquiera de sus miembros y cuantas veces lo desee, se introduzca una limitación en ese «siempre que lo desee», que a nosotros nos parece que es obvia y es la de que no puedan intervenir después de que el presentador de una iniciativa parlamentaria haya realizado ya su turno de réplica. Como saben sus señorías, en el caso de las enmiendas y en el caso de las mociones por ejemplo ante el Pleno, el representante de la iniciativa consume un turno de defensa, se abre un turno a favor y un turno en contra y se entiende que el turno de réplica es para cerrar el debate y dar el posicionamiento final que el presentador de la iniciativa quiere hacer ante la Cámara.

Si los miembros de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra tienen a lo largo de ese proceso cuantas posibilidades quieran de intervenir, lo que sí parece lógico, o por lo menos a nosotros nos lo parece, es que después que el presentador de la iniciativa, el Parlamentario o Grupo Parlamentario que haya motivado el que se produzca un debate determinado en la Cámara, después de la intervención digo, de ese Parlamentario, la Diputación Foral-Gobierno de Navarra no intervenga más en ese asunto hasta haber sido votado.

Esta precisión, como he dicho al principio, ya fue motivo de acuerdo de la Mesa del Parlamento en la pasada legislatura y nosotros creemos que debe incorporarse al Reglamento actual. Y ello no por limitar unas facultades de la Diputación o Gobierno de Navarra, sino por darle la posibilidad al Parlamentario de ser quien cierre el debate, ya que en cualquier otra intervención los miembros de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra tienen la posibilidad de intervenir incluso después de todas las intervenciones y por tanto cerrando el turno de debates.

Pero en este caso concreto y que es cuando se concede el turno de réplica, nosotros mantenemos que quien debe cerrar el debate es precisamente aquel que ha presentado la iniciativa. Nada más señor Presidente, señorías, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Guirena. ¿Para turno a favor de la enmienda 182 de Unión del Pueblo Navarro? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Señor Asiáin.

SR. ASIÁIN AYALA: Señor Presidente, señorías. En la fijación de postura inicial que realizó el Grupo Socialista el lunes, ayer a la tarde, decíamos que afrontábamos este debate con una mentalidad y con un espíritu abierto, con un único límite, que era el límite y el respeto al principio de la legalidad, y en especial el respeto al Amejoramiento. Que ése iba a ser nuestro inicial límite que íbamos a mantener a lo largo de todo el debate del Reglamento. Y esto es una materia que, por ser quizás menos importante, no vamos a hacer aquí

dejación de ese principio y de ese límite, que, al principio de nuestra intervención, ya nos fijamos.

Pretende el Grupo enmendante a través de su enmienda número 182, el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, acallar la voz del Gobierno incluso después del turno de réplica, a fin de que los Parlamentarios, los Grupos Parlamentarios puedan cerrar ellos el debate, y así que no tenga un «plus de favor», entre comillas, si es que así se pretende interpretar, en favor del Gobierno, o el Gobierno tenga un turno además del de réplica, después de la intervención de los Grupos Parlamentarios.

Y yo creo que en este tema sí que roza ese principio de legalidad y sí que roza no sólo el respeto al Amejoramiento, sino también a la Ley de Gobierno. Y yo quiero recordar aquí el artículo 33 del Amejoramiento del Fuero donde dice que el Presidente de la Diputación y los Diputados tendrán derecho de asistir y ser oídos en las sesiones del Pleno y de las Comisiones del Parlamento. Y no establece ningún tipo de limitación. Y retomando también la Ley de Gobierno, establece, en su artículo 33, idéntico contenido, idéntico tenor literal que ese artículo 33 del Amejoramiento. Y nos dice que el Presidente de la Diputación y los Diputados tendrán derecho a asistir y ser oídos en las sesiones del Pleno y en las Comisiones del Parlamento.

Por eso digo que en este tema, el Grupo enmendante sí que está rozando ese respeto al principio de legalidad y ese respeto a las disposiciones ya contenidas en el Amejoramiento y en la Ley del Gobierno.

Y en este sentido yo quisiera recordar, porque creo que ilustrará a los miembros de la Cámara, una Sentencia del Consejo Constitucional francés, es una resolución de 17, 18 y 24 de junio de 1959, una resolución por lo tanto antigua, pero que nuestro Tribunal Constitucional ha retomado en cuanto a la doctrina contenida en la misma. Y en aquella resolución del Consejo Constitucional francés se establecía y se estudiaba precisamente este tema que estamos diciendo, y decía el Tribunal Constitucional francés «el control del Reglamento Parlamentario por el Consejo Constitucional ha sido entendido por éste como la necesidad de que tal Reglamento se adecúe estrictamente a la Constitución». El límite al principio de legalidad que nosotros aducíamos en nuestra primera intervención. Es decir, que siga con absoluta fidelidad el modelo o esquema constitucional. Esto lo podemos ver en alguno de los apartados de la resolución que comentamos. Por ejemplo y aquí viene el estudio precisamente de esta enmienda número 160, cuando declara no conforme a la Constitución el artículo 60.3 del Reglamento, que limita el tiempo de palabra de los Ministros a cinco minutos, a pesar de que no hay una disposición contraria a ello en la Constitución, según el Consejo no se puede deducir del artículo 31 de la Constitución tal posibilidad de limitación. Resoluciones posteriores han mante-

nido el acento en el carácter de la conformidad a la Constitución.

Creo que son razones de peso suficientes desde un punto de vista jurídico y constitucional, retomando aquella resolución del Consejo Constitucional francés, que avalan nuestro voto en contra de la enmienda del Grupo de Unión del Pueblo Navarro. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. ¿Su turno de réplica, señor Gurrea?

SR. GURREA INDURAIN: Señor Presidente, señorías, esto de hacerle decir a uno lo que no ha dicho, es una técnica parlamentaria que debiera proscribirse. Porque aquí nadie ha dicho, por lo menos en representación del Grupo Parlamentario de UPN que se pretenda acallar la voz del Gobierno. Hace mucho tiempo que esperamos oír la voz del Gobierno y cuantas veces quiera. Y desde luego cuando lo notemos callado le aseguro, señor Portavoz, que nosotros lo requeriremos a menudo y abundantemente para que hable, porque es necesario que el Gobierno hable en esta Cámara.

Por tanto de acallar la voz del Gobierno nada, porque ¿cómo se puede entender que nuestro Grupo quiere acallar la voz del Gobierno, cuando está apoyando un texto que dice: «los miembros de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra podrán hablar siempre que lo deseen»? Siempre que lo deseen, con una limitación. Después de que se haya utilizado el turno de réplica no cabe la intervención de nuevo del miembro o representante de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra.

Y echar mano de Tribunales Constitucionales franceses y vaya usted a saber de qué ha echado mano, es matar moscas a cañonazos. Porque en definitiva, mi querido señor Portavoz, en el artículo 152 del vigente Reglamento de la Cámara, que su señoría aprobó también como yo porque también estaba su señoría en el Parlamento anterior, se dice: «punto 4, los Diputados Forales que hayan sido designados por la Diputación Foral podrán intervenir en el debate en nombre de la misma siempre que lo soliciten», punto, «apartado 5, finalizadas las intervenciones a que se refieren los apartados anteriores», entre ellos el 4.º, «el proponente de la moción podrá consumir un turno de réplica cuya duración no excederá de diez minutos». «Finalizadas las intervenciones a que se refieren los apartados anteriores», es decir, cuando ya haya terminado de hablar el representante del Gobierno-Diputación Foral, «el proponente de la moción intervendrá en un turno de réplica» y es evidente que ese turno de réplica es para cerrar el debate.

Luego mire usted por dónde se ha descubierto que su señoría y yo, y la Cámara anterior, aprobó un artículo que según el Tribunal Constitucional francés hubiera tenido que proscribirse. Menos mal que el Tribunal Constitucional español no ha sido requerido para ello porque si no hubiera tenido mal trabajo.

Le digo señor Portavoz que nosotros también tenemos un derecho reconocido en la Ley de Mejoramiento y en la Ley de Gobierno y hasta en la Constitución para ser oídos, y nadie me diga que es acallar la voz de un Parlamentario someterle a unas reglas o al control de la organización del Parlamento, que dice cuándo debe hablar un Portavoz, cuándo debe hablar un Parlamentario y cuándo debe callarse. Porque ciertamente si queremos ser oídos todos en esta Cámara, habrá que reglamentar quién habla primero, quién después, quién abre y quién cierra. Por lo tanto, al derecho de ser oídos de los miembros del Gabinete del Gobierno-Diputación Foral de Navarra, nada que oponer. Derecho de ser oídos, más diría yo, deber de hablar y deber de explicar y en eso estaremos, pero también dentro de un orden, señor Portavoz. Cuando la moción haya sido defendida por una iniciativa de un Parlamentario, de un Grupo Parlamentario, por lo menos en esa ocasión, que quien cierre el debate sea el Parlamentario proponente, o ¿es que teme su señoría que en esa réplica puedan dejarle sin argumentos a las intervenciones de su propio Gobierno o de su propia Diputación Foral? Yo creo que esos temores no debiera tenerlos su señoría. En cualquier caso, nosotros creemos que no hemos intentado acallar al Gobierno, sino que lo que hemos intentado es que, en esa oportunidad y con esa circunstancia y motivo, la última voz que se oiga en esta Cámara sea la de un Parlamentario, porque puede muy bien, puede el miembro del Gobierno que habla en último lugar ni siquiera ser Parlamentario. Por lo menos que la última voz que se oiga en la Cámara en este asunto sea la de un Parlamentario, la de alguien que ha sido elegido por el voto popular y por el acta electoral. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gurrea Induráin. Pasamos al debate del texto del artículo 82. ¿Para turno a favor al artículo 82? (PAUSA.) Señor Asiáin, señor Cabasés. Señor Asiáin, tiene la palabra.

SR. ASIÁIN AYALA: Sí, brevisísimamente, señor Presidente, para manifestar al Portavoz de UPN que la información que manejamos la hemos cogido del Boletín de Jurisprudencia Constitucional extranjera, que desde luego tenemos a su entera disposición. Y por otra parte, decir que por ejemplo el Reglamento del Congreso, en su apartado 70.5, dice exactamente igual que el artículo 82 que ahora estamos debatiendo, al igual que el artículo 84.4 del Reglamento del Senado. Es decir que la preeminencia de los miembros del Gobierno, bien sean del signo que sean, es decir sean del Grupo proponente de la enmienda, bien sea del Grupo que ahora está defendiendo el texto del Dictamen, la preeminencia del Gobierno es efectiva. Así se ha recogido en los Reglamentos de todas las Cámaras y, por lo tanto, creo que no estamos haciendo nada en dejación del Parlamento, y sí en el respeto al principio de legalidad contenido en las

disposiciones que anteriormente he manifestado. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. ¿Señor Cabasés?

SR. CABASES HITIA: Señor Presidente, si me permite también muy brevemente y desde aquí, para decir que mi turno es de defensa del texto del artículo, porque me parece que todas las susceptibilidades que se puedan derivar del mismo están solventadas en la medida que dice «sin perjuicio de la facultad que para la ordenación de los debates correspondan al Presidente de la Cámara».

A mí no me parece adecuado el que establezcamos limitaciones a las intervenciones del Ejecutivo en el Parlamento, porque me parece que siempre pueden ser necesarias, o ilustrativas o, en cualquier caso, convenientes. Pero lo que sí supongo es que eso no da lugar a que, producida la intervención de algún miembro de la Diputación después de un turno de derecho o de réplica, no habrá la posibilidad de que el replicado por esa petición de palabra de la Diputación Foral no tenga también un turno de intervención para contestar a esa intervención extemporánea, y me refiero no al contenido sino en el momento del Diputado de que se trate.

Yo creo que el artículo, haciendo esa referencia a las facultades que para la ordenación de los debates correspondan al Presidente de la Cámara, está dejando abierto precisamente la posibilidad de que cualquier Parlamentario pueda pedir la palabra incluso después de terminar su derecho de réplica. Y yo entiendo que así es lógico. Pero, por otra parte, no me parece adecuado que se limite una intervención del Ejecutivo que bien puede producirse quizás incluso por necesidad, por aportación de datos, y por lo tanto creo que no sería conveniente.

Y luego también porque en la propia enmienda al final se añade que «no podrán intervenir los miembros de la Diputación a continuación de los turnos de réplica previstos por el Reglamento, así como tampoco después de iniciada la votación de un asunto», lo cual yo creo que no añade nada nuevo, puesto que esa es una materia que está perfectamente regulada en el artículo 93, que acto seguido pasaremos a su votación, en el cual se establece que las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna, y durante el desarrollo de las mismas la Presidencia no concederá el uso de la palabra.

Por lo tanto, me parece que no hace falta el incluir ese texto, y en cualquier caso dejar al Presidente las facultades de ordenación de los debates. Me parece positivo para que no se produzcan situaciones quizá inconvenientes, y por otra parte nos veamos privados de intervenciones que puedan ser necesarias. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ca-

basés. ¿Para turno en contra del artículo 82? (PAUSA.) Señor Gurrea.

SR. GURREA INDURAIN: Sí, desde el escaño si me permite el señor Presidente. Para decir que lo más peregrino que he oído en esta tarde, la verdad es que no ha habido demasiadas cosas peregrinas esta tarde, aunque es permitir a discreción del Presidente, algo que podía y debía estar perfectamente regulado en el texto que estamos debatiendo.

Imagínense sus señorías si al Presidente se le pone en el brete de conceder la palabra o no después de la intervención del miembro del Gobierno-Diputación Foral, la concede, interviene y a continuación solicita intervenir el miembro del Gobierno. Porque claro, aquí de lo que se trata es de decir la última palabra, no olviden esto sus señorías. Y a continuación el aludido Parlamentario, por lo menos si es tan tenaz como suelo ser personalmente en esta Cámara, vuelve a pedir la palabra para intervenir. Al final alguien tendrá que tener la última palabra y como el miembro del Gobierno-Diputación Foral, según el Reglamento, puede hacer uso de la palabra siempre que lo desee, el señor Presidente tendrá que conceder, como última intervención y de cierre, la palabra al representante del Gobierno. Esto, que es así, lo quieran sus señorías o no y lo dejen o no a discreción del señor Presidente, nosotros creemos que, sin rasgarnos las vestiduras sobre el asunto porque tampoco es ningún dogma ni ningún artículo de los de primera división, señala una disminución de las facultades de un Parlamentario. Porque puede ocurrir perfectamente, como decía antes, señor Presidente, que el que esté interviniendo ni siquiera sea un Parlamentario, por muy ilustre miembro del Gobierno que sea. Y yo creo que el presumir, como se está aquí presumiendo, que la cosa más interesante y más oportuna la va a decir al final y el miembro del Gobierno-Diputación Foral precisamente, yo creo que es una presunción vana.

Las cosas interesantes y las cosas importantes también las pueden decir, como no, los Parlamentarios de a pie que nos sentamos en estas sillas. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gurrea. Y así está sucediendo. Iniciamos en este momento las votaciones. En primer lugar y atención, la enmienda número 182 de Unión del Pueblo Navarro. Comienza la votación. (PAUSA.) Terminada la votación.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 20; en contra, 24; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado rechazada la enmienda número 182, formulada por Unión del Pueblo Navarro. Y seguidamente pasaremos al texto del artículo 82, una vez acabada la votación automática. (PAUSA.) Comienza la votación al texto

del artículo 82. (PAUSA.) Terminada la votación, señor Ardaiz.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egiés): Votos a favor, 24; en contra, 20; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobado el texto del artículo 82. Y seguidamente pasamos a los artículos 83 al 88 inclusive, si no hay ninguna objeción por parte de los señores Portavoces. Y entramos, en primer lugar, en debate, si alguien lo quiere utilizar, para turno a favor entre el 83 y el 88 inclusive. ¿Para turno a favor? (PAUSA.) ¿Para turno en contra de los artículos 83 al 88 inclusive? (PAUSA.) Pasamos, pues, a la votación de los artículos 83 al 88 inclusive. Señores Parlamentarios, comienza la votación. (PAUSA.) Terminada la votación, señor Ardaiz, puede anunciar el resultado.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egiés): Votos a favor, 44; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Los artículos 83 al 88 han quedado aprobados por unanimidad de los miembros de la Cámara.

El artículo 89, no tiene contenido, está sin contenido. Y así pasamos al artículo 90, al cual tenemos una enmienda «in voce», la número 34, formulada por el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, para cuya defensa su Portavoz tiene un tiempo máximo de cinco minutos. En este caso también el señor Gurrea Induráin.

SR. GURREA INDURAIN: Muchas gracias, señor Presidente. El artículo 90, señorías, del texto que estamos debatiendo, establece que cuando algún miembro de los que forman la Mesa en una sesión de Pleno o de Comisión, tenga que intervenir. Y deba tomar parte en el debate, debe abandonar su sitio en la Mesa, colocarse en los escaños de los no miembros de la Mesa, desde allí usar la palabra y no volver a su sitio en la Mesa hasta que haya concluido su intervención y la consiguiente votación. A nosotros nos ha parecido siempre que este tipo de medida no tenía más efecto que el de una especie de cortesía o el de que al hablar todo el mundo estuviera en el mismo plano, es decir, que no estuviera en el podio o en el sitio más elevado que suele concederse a las presidencias y a las mesas, en algunos sitios más elevadas que el nivel del plano general en que están situados los Parlamentarios.

Bueno, siempre nos ha parecido que era una cuestión de mera cortesía, pero en la práctica en nuestro Parlamento y en nuestras Comisiones, donde no hay una diferencia importante de altura o de nivel entre la Mesa de la Comisión y los escaños reservados al resto de los Parlamentarios, esta cortesía raras veces se aplica o raras veces se utiliza. ¿Por qué? Porque incluso en algunas circunstancias algún miembro de la Mesa, como es el caso

del Parlamentario No Adscrito o de los Parlamentarios No Adscritos, señor Cabasés, o señor Ciáuriz o señor Barbería, cuando tienen que utilizar su turno de oradores muchas veces ni siquiera abandonan su escaño en la Mesa, porque es muy incómodo en un debate largo estar continuamente yendo de la Mesa al escaño, del escaño a la Mesa y así en sucesivos movimientos. Nosotros somos partidarios y así lo exponemos aquí ante sus señorías, de suprimir el artículo 90 y anunciamos que de no aceptar esta enmienda «in voce», como tiene todas las trazas de ocurrir, nosotros votaremos en contra del artículo 90, porque nos parece que algo que no se cumple habitualmente, algo que no tiene cumplimiento, debe ser suprimido para que no estemos continuamente infringiendo un artículo del Reglamento.

Una de dos, o se establece con respeto al Reglamento que los miembros de la Mesa para utilizar su palabra deben abandonar la Mesa y no deben volver otra vez a situarse en ella hasta haber terminado la votación del asunto de que se trata, o eso se aplica rigurosamente, o suprimámoslo. Pero analicemos por qué se estableció en principio, cuál fue la intención del legislador cuando estableció que los miembros de la Mesa que utilicen el micrófono lo hagan desde el escaño de los demás Parlamentarios. Y lo hicieron simplemente, por lo menos esa es nuestra opinión, para que el miembro de la Mesa no fuera juez y parte en las decisiones que se tomen como tal miembro de la Mesa. A lo largo de una intervención y en el curso de un debate, el miembro de la Mesa puede tener dificultades con su turno de palabra, con la moción que acaba de presentar, con la enmienda «in voce» que pretende traer a trámite y parecía lógico que no fuera juez y parte y que no tomara decisión como miembro de la Mesa en asuntos que le afectan directamente, puesto que está en el uso de la palabra y ejerciendo un turno. Esa debió ser la intención y no simplemente las ganas de molestar a un Parlamentario para que se vaya de la Mesa al escaño y del escaño a la Mesa continuamente. Bueno, pues si esa es la intención y si eso es lo bueno, que un miembro de la Mesa no tome parte en las decisiones de ese órgano cuando está interviniendo personalmente y cuando lo que se va a tratar es un asunto que le afecta directamente, hagámoslo. Eso es lo que pretende la enmienda. ¿Qué dice la enmienda? Que cuando algún miembro de los que forman la Mesa en una sesión de Pleno o de Comisión deba solicitar tomar parte en el debate, la abandonará previamente y suspenderá sus funciones en la Mesa hasta que se haya producido la votación inmediatamente posterior a su intervención.

Sólo así, señorías, se consigue que el miembro de la Mesa que debe tomar decisiones, puesto que tiene las mismas prerrogativas y atribuciones que la Mesa de la Cámara durante el transcurso de un debate en Comisión, sólo así se evitará, señorías, que un miembro de la Mesa sea juez y parte en las decisiones que toma la Mesa.

Y, o una cosa u otra. O vamos a que los miembros de la Mesa no puedan ser juez y parte en los asuntos que decide la Mesa cuando está fallando un asunto que le afecta directamente a ese miembro, o suprimamos el artículo 90, para no hacer yo creo que la parodia, en algunos casos ridícula, de que los miembros de la Mesa tengan que estar trasladándose desde su sillón en la Mesa al asiento de los Parlamentarios rasos. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gurrea. ¿Para turno a favor a la enmienda «in voce» número 34? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Señor Asiáin, señor Cabasés. Señor Asiáin, tiene la palabra.

SR. ASIAIN AYALA: Señor Presidente, señorías, yo tengo que reconocer la habilidad del señor Gurrea para plantear esta enmienda número 34 como una cuestión baladí, y de la lectura de su propia enmienda se desprenden unas consecuencias que pueden ser muy importantes. Y la «trampa» entre comillas de la enmienda «in voce» número 34 está en la suspensión de las funciones en la Mesa, y la suspensión de las funciones recordará el señor Gurrea que ya la hemos aprobado en el artículo 27.

Y esa relación de las razones, en virtud de las cuales un Parlamentario Foral puede quedar suspendido de sus derechos y deberes parlamentarios, es una relación de «*numerus clausus*» no de «*numerus apertus*».

Y aquí lo que se quiere introducir a través de esta «in voce» número 34 es una causa más, además de las establecidas en el artículo 27, para suspender a un Parlamentario de sus funciones, funciones entre las que se encuentra, y muy importante, la de votar. Es decir que, con esta «in voce» número 34, usted les está privando a determinados Parlamentarios de tomar parte en las votaciones que, dentro de la Mesa como órgano que establece y rige los debates en la Comisión pueden establecer una votación, y con esta enmienda «in voce» y con esa suspensión de sus funciones usted les está privando de un derecho tan importante como es el derecho a votar.

Por estas razones, porque entra en colisión frontal con el artículo 27 que para nosotros, como digo, es «*numerus clausus*», no cabe ampliar a otras situaciones ni a otros preceptos que no sean los contenidos única y exclusivamente en los apartados 1 y 2 de dicho precepto. Y por lo tanto, al entrar en colisión con el artículo 27, nosotros con esta expresión de la suspensión de sus funciones no podemos estar de acuerdo. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Señor Cabasés, tiene la palabra para turno en contra, por un tiempo máximo de 5 minutos, a la enmienda «in voce» número 34.

SR. CABASES HITIA: Muchas gracias, señor Presidente. Yo no comparto la presunción que hacía el Portavoz del Grupo enmendante en defensa de su enmienda sobre por qué se originó este tipo de disposiciones que normalmente suelen figurar en casi todos los Reglamentos, pero tal y como viene en el texto del Proyecto, no tal y como lo plantea él en su enmienda, porque, además de las razones aducidas por el Portavoz que me ha precedido en el uso de la palabra, yo también quisiera añadir que no veo la forma de resolver el conflicto, puesto que si, por una parte, se intenta privar de que el miembro de la Mesa que haya intervenido en el debate, exclusivamente en el debate, que es a lo que se refiere el artículo 90, no pueda ejercer las funciones de la Mesa, siempre nos vamos a encontrar con que hay algún miembro de su Grupo Parlamentario que estará en la Mesa, porque las Mesas no se van a quedar vacías. Y suponiendo que al final, o una de dos o todos los miembros de la Mesa tuviesen que abandonarla para intervenir en los debates y se quedase la Comisión sin posibilidad de dirección y de ordenación de los mismos, o bien tendríamos que pedir a los periodistas, que normalmente suelen ser los que nos acompañan en las sesiones, que adoptasen la decisión, y por lo tanto estaríamos en una situación quizá ridícula. Y, por otra parte, quizás algún miembro de la Mesa que estuviese en solitario en la Comisión o en el Pleno, pues, quizá tendría que acudir a los Tribunales en reclamación del derecho que quisiera plantear, puesto que no tendría ninguna posibilidad y estaría en inferioridad de condiciones con respecto a los restantes Grupos Parlamentarios, que ayer, por cierto, el Portavoz que defendió la enmienda relativa a la composición de los Grupos hacía un canto a esa unidad de la composición de los Partidos Políticos y, por lo tanto, a su equivalente dentro del Parlamento de los Grupos Parlamentarios.

Luego yo creo que habrá que ceñirse quizás a esa interpretación que se puede deducir de todos los Reglamentos. Yo tengo aquí el del Senado y el del Congreso, porque tampoco hace falta que nos vayamos muy lejos en Derecho Comparado Parlamentario para buscar que, efectivamente, aquí de lo que se trata es de una formalidad para evitar en cierta manera esa situación de preeminencia que suelen tener los miembros de la Mesa, referido a los escaños que ocupan en los debates parlamentarios.

En cualquier caso, también hacer una alusión a esa supuesta intención de su Grupo de llegar a la supresión del artículo. Yo no sé hasta qué punto pueda ser eso lo más eficaz, porque lo que yo muchas veces me planteo, señor Gurrea, es dónde se van a sentar los actuales miembros de la Mesa de este Parlamento en sesión de Pleno cuando, en aplicación de este artículo, quisieran intervenir y se tuviesen que sentar en algún escaño. Yo creo que no tienen escaños en el Salón de Sesiones, y quizás, si no estoy equivocado, ocasionarían un auténtico

problema, puesto que igual los tendríamos que sentar en las escaleras, lo cual ya me parecería muchísimo peor que la aprobación de la enmienda que usted propone. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. ¿Su turno de réplica, señor Gurrea, lo va a utilizar?

SR. GURREA INDURAIN: Señor Presidente, señorías, gracias por no acudir a los Tribunales Constitucionales de los países del Mercado Común cuando todavía no estamos dentro. Menos mal que entre los argumentos se han citado sólo los elementos jurisprudenciales autóctonos, por lo menos es de agradecer.

Yo quisiera decir a los Portavoces que me han precedido en el uso de la palabra, que aquí no hay trampa, y que por lo menos en mi intervención tal como quedará registrada en el Diario de Sesiones he propuesto una alternativa. O suprimir el artículo 90 porque no conduce a nada hacer un trasiego de Parlamentarios desde el parquet al escaño porque a veces da lugar a unos movimientos que parecen de ballet, yendo de arriba a abajo y de abajo a arriba continuamente porque hay que intervenir muchas veces sobre todo en Proyectos que son largos. Digo alternativa, o suprimamos el artículo 90 y dejemos que los miembros de la Mesa intervengan desde la Mesa si quieren, con lo cual no habrá problemas de espacio señor Cabasés, porque todo el mundo tiene su sillón, o vayamos a reglamentar lo que verdaderamente creemos que tiene sentido, de apartar al miembro de la Mesa de su cargo, de su sitio y digámosle que durante su intervención no puede tomar parte en las decisiones de la Mesa porque es la única forma de conseguir que no sea juez y parte.

Me dice el Portavoz del Grupo Socialista que eso es una suspensión de los derechos. Yo le rogaría que lo estudiará más reposadamente. Yo comprendo que para una intervención en contra hay que echar mano de lo que sea. Que lo estudie más reposadamente porque de suspensión de derechos nada. Porque el Reglamento, el que estamos aprobando, y hemos aprobado ya el artículo 15, establece cuáles son los derechos de los Parlamentarios Forales, y dice cuáles son los deberes de los Parlamentarios Forales y dice: «y a desempeñar las funciones propias de su cargo de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento». Es decir, querido señor Portavoz del Grupo Socialista, si el Reglamento dice que su cargo y su función se desempeña de esta forma, cuando está usted metido en el ajo no intervenga a decidir en la Mesa porque es usted juez y parte, pues no nos estamos apartando del Reglamento. Y no hay anatemas constitucionales que nos puedan caer encima. El Reglamento en eso ha sido previsora y lo hemos aprobado ya hace un rato, creo que ayer. Por lo tanto, de caer en anatemas constitucionales de momento nada en este asunto. Y yo supongo que si su señoría lo

piensa más despacio verá que no se trata de ninguna suspensión de sus derechos, sino una suspensión de sus funciones que está regulada en el artículo 15, apartado 2, como posibilidad de este Reglamento, al regular cómo se ejercitan las funciones, y cómo se suspenden o no en determinados momentos.

Bien, pero por Dios, que uno aunque no sea Letrado también lee los periódicos que es una forma de hacerse cultura, y sabe perfectamente que hasta los jueces tienen incompatibilidades. Es decir, hasta los jueces en determinados asuntos no pueden intervenir. ¿Por qué?, porque están incompatibilizados por alguna ley, por alguna norma, por algún Reglamento para ser juez y parte en un asunto o simplemente para participar en temas en los cuales esté su interés particular. Y eso no creo que sea inconstitucional porque las incompatibilidades de los jueces es un tema que también sus representantes en el Congreso y en el Senado han defendido con calor. Y claro, hablar aquí de inconstitucionalidad de esas cosas es echarles el muerto de inconstitucionales a sus compañeros del Grupo Socialista en el Congreso y en el Senado.

Las incompatibilidades son las incompatibilidades y lo que el Grupo de UPN ha pretendido es establecer una incompatibilidad, algo perfectamente legítimo y que desde luego no merece las condenas y las excomuniones que aquí se han dictado. Yo creo que otra cosa es que uno esté por favorecer una determinada alternativa. Me parece muy bien que ustedes sean partidarios de que el miembro de la Mesa pueda ser juez y parte en los asuntos que se debata. Pero nosotros somos partidarios de que un señor no sea juez y parte en una decisión, y punto y esa es la alternativa. Pero como aquí no hay trampa ni cartón, señor Portavoz del Grupo Socialista, observará su señoría que en el artículo 90 vamos a votar en contra, pero no porque no se nos haya aceptado la enmienda, sino porque creemos, sinceramente, que debe suprimirse y evitar así el baile de subidas y bajadas de los miembros de la Mesa. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gurrea. Tenemos presente el texto del artículo 90. ¿Alguien va a utilizar el turno a favor para el artículo 90. (PAUSA). ¿El turno en contra? (PAUSA.)

Atención, señorías, vamos a iniciar las votaciones. En primer lugar, sometemos a votación la enmienda «in voce» número 34 de Unión del Pueblo Navarro. Comienza la votación. (PAUSA). Terminada la votación.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 13; en contra, 29; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado rechazada la enmienda «in voce» número 34, presentada por Unión del Pueblo Navarro al artículo 90. Y seguidamente sometemos a votación el texto del artículo

90. Un momento de atención señores Parlamentarios, en este momento comienza la votación al texto del artículo 90. (PAUSA). Terminada la votación, señor Ardáiz.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 26; en contra, 16; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobado el texto del artículo 90. Y a continuación pasamos al artículo 91, a cuyo artículo tenemos una enmienda, la número 190, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, cuyo Portavoz tiene su defensa.

SR. VIGURIA CAPARROSO: ¿Señor Presidente?

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Al artículo 91, nuestro Grupo había reservado un voto particular, que en este momento lo retira. Gracias.

SR. PRESIDENTE: No. ¿Es enmienda, señor Viguria?, ¿podría ser enmienda 36 «in voce»?

SR. VIGURIA CAPARROSO: Tiene razón, se retira la 36.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. Por lo tanto, señor Asiáin, defienda la enmienda 190 al artículo 91, por un tiempo máximo de 5 minutos.

SR. ASIAIN AYALA: Señor Presidente, señorías, entramos dentro de la problemática de lo que genéricamente se ha denominado quorum de votación, y este artículo 91 supone la introducción de hecho de una subdivisión, dentro de esta categoría genérica, en dos apartados, un quorum para adoptar acuerdos y el quorum de mayorías que se regula en el artículo 92.

En el artículo 91 se regula el quorum de adopción de acuerdos que, en definitiva, se trata de computar el número de Parlamentarios Forales mínimo para poder pasar a votar. En congruencia con lo que hemos dicho hasta ahora, se ha exigido que estén reunidos reglamentariamente, esto es, con cumplimiento de los requisitos formales y presentes, la mayoría de sus miembros con derecho a voto con objeto de vetar el posible obstruccionismo parlamentario de quienes con una posible ausencia del Parlamento impida que se pueda pasar a votar.

Pero el objeto de la enmienda número 190 pretende el suprimir del apartado 2.º la expresión que aparece al comienzo de dicho apartado de que «si llegado el momento de la votación o celebrada ésta resultase que no existe el quorum al que se refiere el apartado anterior se pospondrá la votación por el plazo máximo de 2 horas».

En definitiva, con nuestra enmienda 190 se pretende suprimir esa expresión de «o celebrada

ésta», porque este Grupo Parlamentario entiende que supone una quiebra del principio fundamental de seguridad jurídica.

El texto del Dictamen de la Comisión incurre en grave contradicción al decir que se pospondrá la votación cuando ésta ya ha sido realizada. Lo que se pospone no es la votación, sino que es el acuerdo ya adoptado, con lo que no existe seguridad de si lo aprobado es o no vinculante para los ciudadanos, quedando todo permanentemente «sub condicione» a la posible inexistencia de quorum.

De ahí que en nuestra enmienda se contenga una presunción «iuris tantum» de la existencia de quorum, con la cautela de que en el caso de que se solicite y no exista el quorum, se pospondrá ahora si la votación, ganando en confianza y seguridad la propia Cámara, que quedará sabedora de que, cuando se vote un asunto y se adopte un acuerdo, éste será siempre vinculante para todos los ciudadanos. Este es el motivo de la enmienda 190, suprimir ese «o celebrada ésta», que para nosotros supone una quiebra importante del principio de seguridad jurídica. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias Sr. Asiáin Ayala. ¿Para turno a favor a la enmienda 190? (PAUSA). ¿Para turno en contra? (PAUSA). Retirada la enmienda «in voce» número 36 de Unión del Pueblo Navarro, pasamos al texto del artículo 91, a su debate. ¿Para turno a favor al texto del artículo 91? (PAUSA). ¿Para turno en contra? (PAUSA). Atención, señores Parlamentarios, que iniciamos las votaciones, sometiendo primero a votación la enmienda número 190 del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra. Comienza la votación. (PAUSA). Terminada la votación, señor Ardáiz. Un momentín, por favor, pongamos la teclas en sentido horizontal, y nuevamente volvamos a hacer la votación. Perdonen sus señorías. Señorías, comienza la votación. (PAUSA). Terminada la votación, señor Ardáiz.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 38; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobada la enmienda número 190. Y pasamos seguidamente, y dentro de breves momentos, a la votación del texto del artículo 91. (PAUSA). Iniciamos la votación. (PAUSA). Terminada la votación, señor Ardáiz, por favor, su resultado.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 40; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobado, en su parte correspondiente, el texto del artículo 91. Yo rogaría a sus señorías que tengamos a veces un poquitín de tranquilidad, sosiego, paciencia, qué se yo cuántas cosas, en las votaciones, porque en estas últimas pocas dudas hay, pero llegará el mo-

mento donde tengamos nuestras dudas, inconvenientes y complicaciones.

Pasamos al artículo 92, al cual tenemos un voto particular formulado por el señor Cabasés Hita, manteniendo el apartado 4 del Informe. ¿No me equivoco, señor Cabasés, en mis notas? Adelante, pues, para su defensa por un tiempo máximo de cinco minutos. (PAUSA.)

SR. CABASES HITTA: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, el voto particular que se mantiene al artículo 92 trae su causa del vigente Reglamento Provisional, puesto que el texto que en él figura es exactamente igual tanto en el Dictamen, mejor dicho, tanto en el Informe de la Ponencia como en el actual Reglamento. Y detrás de este tema se esconde la nueva interpretación, o el nuevo deseo de establecimiento de una mayoría absoluta distinta a la que en este momento está en vigor. Y no solamente es por cuestión de cómo deba interpretarse la mayoría absoluta, sino también porque la propia redacción del Dictamen en el punto cuarto del artículo 92 no puede considerarse muy feliz.

El hacer referencia a una Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en tanto no se apruebe la Ley foral, etc., eso debería ser mucho más objeto de una Disposición, en su caso, Transitoria, y por lo tanto, ahí debería estar recogida. Puesto que el día que se apruebe la Ley foral a que hace referencia ese artículo 15, probablemente nos podremos encontrar con que hay una modificación de todo el apartado cuarto. Es decir que el día que se establezca la nueva Ley, se podrán establecer en esa Ley Foral que se refiere precisamente a la elección de los Parlamentarios, ahí se podrá regular también la pérdida de la condición de Parlamentario, igual, aunque sea, incluso temporalmente, por alguna de las causas que en este momento, pues, puedan figurar en el artículo 27, tal y como se ha aprobado y que en este momento, si no me equivoco, corresponde a la pérdida de la condición de Parlamentario, a la pérdida, mejor dicho, de los derechos y prerrogativas de los Parlamentarios. Es decir que puede una Ley posterior modificar el Proyecto actual de Reglamento y dejar reducida la mayoría absoluta a aquellos términos en los cuales la mayoría del Parlamento considere más adecuada. De acuerdo que también es una Ley de mayoría absoluta y por lo tanto, quizás, quien en este momento tenga interés y que en su día, quizás, ya no lo pueda tener se vea en dificultades a la hora de conseguir la aprobación de la misma.

Pero yo creo que además, cuando se estableció en el anterior Reglamento una cláusula tan clara como es decir que se entiende que se alcanza la mayoría absoluta cuando se expresan en el mismo sentido la mitad más uno de los miembros con pleno derecho de voto del órgano que se pronuncia, se hacía precisamente por unas razones concretas

que hoy en día se siguen repitiendo, y por lo tanto nos encontramos que la alteración de las posturas que hoy en día vamos a ver reflejadas en las votaciones, responden más a esa situación coyuntural de este momento concreto de la composición de este Parlamento, y no a la intención política de fondo que se expresó cuando se aprobó el anterior Reglamento, y que yo creo que sigue vigente hoy en día.

Lo que ocurre es que quizá ya no resulta tan conveniente. Por supuesto, se habló mucho en su día del pacto en Comisión. Por lo menos en Comisión se hablaba del pacto que en su día se hizo para garantizarse mayorías y para ver desaparecer determinada enmienda referida a la Mesa. Y eso es, quizás, lo que se hizo, y cada Grupo está en su derecho de hacerlo y me parece muy adecuado y muy conveniente, pero lo que yo no sé, y quizás el señor Monge antes que yo ha defendido este tema en más de una ocasión, yo no sé hasta qué punto estamos en aras de garantizar algo coyuntural, estableciendo unos topes que en el futuro puedan volverse en contra de los propios Grupos que lo aprueban, y no en contra de su interés como Grupo, sino en contra del interés de la Cámara. Puesto que establecer un quorum de mayoría muy elevado, puede ir en detrimento del propio funcionamiento normal de las Instituciones.

Yo creo que no se puede entrar aquí en la valoración que cada Grupo haga de sus posturas, puesto que cada uno está legitimado a hacerlas, pero sí creo que hay que por lo menos constatar la contradicción que hay entre defender determinados requisitos y determinadas exigencias a la hora de considerar el pleno derecho de uso de las prerrogativas de los Parlamentarios y a la hora de dar validez o no a sus actuaciones, o quizás también, a sus no actuaciones.

Yo, por eso, y quizás he intervenido en este sentido, para fijar nuestra postura en el sentido de que, tal y como está el Informe de la Ponencia, que era lo que en su día debatió la Comisión, estamos solventando el problema a los ausentes. Porque es su problema, es decir que el día que quieran venir, tienen las puertas abiertas, cumplen los requisitos que hemos cumplido todos, que no son en absoluto deshonrosos para el pueblo que nos ha elegido, y por supuesto pueden ejercer todos sus derechos, pero no aprovechen esa ausencia sus señorías para contabilizarlos a la hora de defender sus estrictos intereses particulares en un momento coyuntural como es este Parlamento. Nada más, señores.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Yo le rogaría que siempre usted ha sido gran disciplinado con el tiempo, un buen Parlamentario en ese sentido, y que no se nos encienda la luz roja, por aquello de un debate tan intenso y largo que tenemos. Muchas gracias.

¿Para turno a favor al voto particular del señor Cabasés? (PAUSA). Señor Monge. ¿Alguien más?

Señor Monge, tiene la palabra por un tiempo máximo, si desea, de cinco minutos.

SR. MONGE RECALDE: *Sí, señor Presidente. Si me lo permite desde el propio escaño. Yo creo que éste es un tema harto debatido. Creo que la postura de nuestro Grupo quedó perfectamente definida ayer, y no quiero cansar a sus señorías con un tema que ya, sin duda, puede llegar hasta a aburrir. Pero si reforzar, en la medida de lo posible, que nos parece un tremendo error el fijar esa mayoría en 26, que esta innovación se ha producido no por virtud de la entrada en vigor del Amejoramiento, sino por virtud de la subida al poder de la Diputación por parte del Partido Socialista con sólo 20 votos, y que, naturalmente, ante una situación como esa, su primera obligación es buscarse o garantizarse la forma de permanecer en el Gobierno de las Instituciones durante toda la legislatura.*

*Si esto no cambia, parece ser que lo ha conseguido porque, fijando la mayoría en 26, no podemos multiplicar, no ya los panes y los peces, sino el número de Parlamentarios. Hay los que hay, y no somos capaces de hacer milagros para que haya más de los que aquí comparecen. Y por tanto, si esto prospera el Partido Socialista respirará tranquilo porque tiene esa garantía de su permanencia por muy mal que lo haga, aunque yo creo que lo hará bien. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Monge. ¿Para el turno en contra al voto particular del señor Cabasés? Señor Asiáin, señor Zubiaur. Señor Asiáin.*

SR. ASIÁIN AYALA: *Señor Presidente, señorías, nuestro Reglamento recoge el principio consagrado en el propio Amejoramiento de que las Leyes Forales se aprobarán por mayoría simple, salvo aquéllas a las que se refiere el artículo 20.2 del mismo, que establecen la mayoría absoluta. Por consiguiente, parece a simple vista importante definir con exactitud cómo se alcanza la mayoría simple y cómo la absoluta, o en otros términos y con más claridad, cuántos Parlamentarios Forales conforman la mayoría simple y cuántos la absoluta.*

*En este Proyecto de Reglamento se viene a consagrar, de una parte, una mayoría de hecho para la mayoría simple que toma como base computable el número de miembros presentes en el instante de la votación, y una mayoría de derecho que toma como base computable el número total de integrantes de la Cámara y éstos son 50. Y ello no supone modificación de postura anterior alguna de este Grupo Parlamentario, ni pacto alguno, diga quien lo diga, e insista lo que insista, sino que nace única y exclusivamente de una interpretación exacta y rigurosa de la Disposición Transitoria 1.b) de nuestro Amejoramiento. Y, en virtud de esa Disposición Transitoria 1.b), se llega a una conclusión y esta conclusión quiere decir en cifras que, para alcanzar la mayoría absoluta en esta Cámara,*

*es preciso que se pronuncien en el mismo sentido 26 miembros de la misma. Y si jurídicamente esto es así, y así lo sostiene este Grupo Parlamentario, políticamente no existen menos razones para ello. El desarrollo institucional del Amejoramiento entendió el legislador que requería consenso, acuerdo o como sus señorías quieran, en torno a él y por ello estableció una cualificación en las mayorías.*

*Y todo esto lo es, no de una forma coyuntural, puesto que lo coyuntural sería mantener lo contrario, porque no se puede negar que, en cualquier momento pueden comparecer en esta Cámara los 6 Parlamentarios que faltan y, entonces yo quisiera preguntar al Grupo enmendante cuál sería la mayoría. ¿Estáremos o deberíamos de tener que cambiar en cada momento según quienes estuviésemos el concepto de mayoría absoluta? Yo creo que eso, ni lo ha querido el Amejoramiento ni debe ser querido por esta Cámara por razones de seguridad, fundamentalmente.*

*Se oyen voces también, y las acabamos de oír, de que esto vale para hoy, pero que no vale para mañana. Yo quisiera recordar a sus señorías que otras Cámaras, sin problemas de correlación de fuerzas, sostienen ya esta misma tesis. En este camino no nos encontramos solos; así el Reglamento de las Cortes de Aragón, en su artículo 84, define y propugna idéntica solución. Nada más y muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, Sr. Asiáin. Tiene la palabra el señor Zubiaur para turno en contra al voto particular del señor Cabasés por un tiempo de cinco minutos.*

SR. ZUBIAUR ALEGRE: *Señor Presidente, señorías, realmente, el tema que se ha planteado aquí, creo yo que es para tratarlo en dos momentos. En este momento, en que se trata de contestar a un voto particular, y en el momento subsiguiente, en que se trate de aprobar el texto del Dictamen que se presenta a la Cámara.*

*Ha dicho el señor Cabasés que el tema de la mayoría es un tema coyuntural. No comparto el criterio con todos los respetos para su señoría, creo que no es un tema coyuntural, sino que es un tema definitivo, en lo que se refiere al nuevo Reglamento de la Cámara que estamos tratando de formar.*

*Es un tema definitivo, porque se trata de fijar una mayoría con respecto a aquellos asuntos que, por su materia, por su índole, requieran, precisamente, de un mayor consenso de los Parlamentarios que forman esta Cámara.*

*No es un tema, tampoco, que se pueda relacionar, al menos de una manera directa, con el tema que afloró el otro día al tratar, creo yo que era del artículo 26 del Reglamento, de quiénes deben o no tener la calidad de miembros de esta Cámara. El señor Cabasés, el otro día, lamentaba que, precisamente, para hacer acto de presencia y actuación en esta Cámara hubiese que exigir la prestación de un*

juramento. Pues, por lo menos, habrá que reconocer que, aunque se mantenga el artículo 25, ya aprobado, de este Reglamento la condición del juramento, no deja de tener una consideración grande, para los señores que hoy no están presentes en la Cámara, el hecho de que, teniendo la representación de quienes los eligieron, ahora se les considere como integrantes del Parlamento al momento de fijar el «quorum» del mismo.

Esto de la mayoría absoluta no es un concepto de interpretación, la mayoría es un concepto de relación. Es un concepto de relación entre los componentes de una Cámara y el número de votos que se exigen para la aprobación de un Proyecto de Ley. Por tanto, no es un concepto que se pueda relegar a un tira y afloja momentáneo, así lo ha dicho el Portavoz del PSOE que me ha precedido en el uso de la palabra, sino que es un concepto que está determinado en función de los componentes de la Cámara y de la mayoría que requiera el asunto que se vaya a tratar en la misma. Esto en el Reglamento del Congreso español, en el Reglamento de esta Cámara regional y en otros Parlamentos. Es un problema de adecuación, no es un problema, exclusivamente, de decir hoy la mayoría absoluta pueden estar en 26, y vamos traduciéndolo en los números que están ya aquí en el telar, y mañana puede ser de 23. En absoluto, la mayoría tendrá que estar en función de los que componen jurídicamente y de derecho el Parlamento. Y este es el tema. Por tanto no es un tema coyuntural. Es un tema importante y trascendente. Y con esto me voy a limitar de momento y voy a dejar los argumentos para cuando, después, haya que defender el texto. Pero lo que sí quiero decir y salir con ello al paso, es de una cosa que se ha manifestado ante estos micrófonos y que se ha venido repitiendo a lo largo de intervenciones en este Parlamento, de como si hubiera una especie de pacto secreto e inconfesable entre otro partido político y nosotros, para mantener la mayoría de los 26, o que nosotros nos estuviéramos constantemente contradiciendo. Quiero recordar que la mayoría de los 26 fue fijada, precisamente, en interpretación del Reglamento de la Cámara por la propia Presidencia actual del Parlamento que fijó en 26 y, creo que en otra ocasión, incluso por la Presidencia que le precedió, aunque entonces no viví yo las tareas del anterior Parlamento.

Por tanto nada de cambalache, simplemente es una coincidencia objetiva en un planteamiento concreto. Que no se diga que es un cambalache por medio del cual nosotros evitamos el ejercicio de una moción de censura contra el Gobierno. Si algunos podíamos estar requemados contra el Gobierno actualmente somos nosotros, que presentamos un candidato a la oposición, que tuve el honor de ser yo. Y, sin embargo, nos movemos por razones objetivas y no subjetivas. No cabe decir que evitaremos la moción de censura, porque, entre otras cosas, aún con la mayoría de 26 la moción de censura no se evita. La mayoría de censura se puede interponer en

todo momento, por lo menos, nosotros la podemos interponer, porque según el texto del Proyecto para la mayoría de censura se necesita la quinta parte de los Parlamentarios y, nosotros, considerando los 50 integrantes de la Cámara, tendríamos la quinta parte para poder interponer la moción de censura. Lo que es muy distinto, pero eso ya no se debe a que nosotros mantengamos el criterio de los 26, es que la moción de censura pueda prevalecer, pero eso queda al margen de nuestra voluntad. Viene de la Constitución que el propio pueblo navarro, al hacer las elecciones, ha dado a este Parlamento y de eso nosotros, señores, no tenemos ninguna culpa, ni hay por qué atribuirlo a ningún supuesto cambalache.

La moción de censura se podrá ejercitar, ¡ah! pero como la moción de censura es positiva, lo que ya la realidad nos ha venido mostrando, y para el proceso no tenemos que desarrollar ninguna imaginación, es que resulta prácticamente imposible, después, es la sustitución. Es decir, sacar adelante un candidato que pueda sustituir al candidato removido. Pero todo eso es totalmente ajeno a la mayoría de los 26. Eso se debe a la constitución del Parlamento y a la reacción que los distintos Grupos Parlamentarios están teniendo. Ayer mismo lo vimos. ¿Cómo vamos a tener esperanzas y cómo vamos a pensar que porque pongamos 26 hacemos estéril una moción de censura en el Parlamento, cuando ayer mismo vimos la aprobación de la constitución de un Grupo Parlamentario? ¿Qué esperanza podemos tener nosotros de que si mantenemos la mayoría de los 23 vayamos a conseguir remover al Gobierno actual? Quizá haya dicho demasiado sobre este tema, pero conste que no lo he dicho en plan de explicación, sino de información, porque se está creando una idea confusa en la valoración de la postura de UPN al votar lo de los 26 Parlamentarios. En cuanto al resto de los argumentos, después los expondré cuando llegue el turno de mantener el texto del Reglamento. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zubiaur. Le agradeceremos que su tiempo luego lo pueda invertir en la defensa del artículo 92. Tenemos que ser disciplinados con el tiempo. Su turno de réplica señor Cabasés. (PAUSA.)

SR. CABASES HITA: Muchas gracias, señor Presidente. Y procuraré no abusar de su benevolencia. Yo creo que aquí se han expresado algunos argumentos que efectivamente no tienen quizá nada que ver con lo que yo estoy hablando. Por supuesto que se exige mayoría absoluta en determinadas ocasiones, eso está en la Ley, y yo no trato de modificar cuál deba ser la mayoría absoluta. Lo que ocurre es que aquí se habla muchas veces de miembros integrantes de la Cámara, pero integrantes de la Cámara si cumplen unos requisitos; se habla también de la representación de los que les eligieron, pero da la casualidad de que eso solamente se utiliza a los efectos que convenga; y se habla también

de que es una coincidencia concreta y un aspecto concreto pero quizá el señor Zubiaur se ha olvidado de añadir y en un momento concreto, y prueba de que no se trata aquí de introducir ninguna modificación al criterio que sería lógico y normal, es que son ustedes los que están cambiando el texto. Es decir, yo lo que defiendo es el texto que hoy en día tenemos en vigor. ¿Por qué lo están cambiando ustedes? Pues porque necesitan naturalmente establecer otro texto que les facilite la argumentación que en este momento no quieren dar, y es simplemente eso. Porque lo que yo estoy defendiendo no es introducir un texto que establezca la mayoría en un número determinado. Lo que yo quiero es que se defienda el texto que en este momento está en vigor, que se recogía en el Proyecto inicial, que se recogió después en el Informe de la Ponencia, porque no se aceptaron las enmiendas que se habían presentado, y que no superó el trámite de Comisión por la sencilla razón de que se pusieron de acuerdo en que así no fuese. Es decir que yo, al no modificar el texto, no estoy introduciendo ningún factor distinto para interpretar la mayoría absoluta. Lo único que estoy diciendo es que precisamente quien lo modifica es quien quiere modificar el criterio de la mayoría absoluta. Porque da la casualidad que en este momento hay un texto que es el que yo defiendo, y en virtud de ese texto resulta que ya no es válido el criterio de la mayoría absoluta. Por lo tanto, al modificar ese criterio, se tiene que modificar también el texto porque si no incurrirían ustedes en un error. Es decir, no vamos nosotros a cambiar nada, no queremos tampoco el aprovecharnos de una circunstancia especial y específica. Y lo he dicho antes. Nosotros no estamos poniendo ningún óbice o cortapisa a que los Parlamentarios ausentes puedan venir. Son ustedes los que los ponen, los que les exigen unos requisitos que ellos no quieren cumplir; que allá, por supuesto, su problema, pero es que ustedes pretenden también beneficiarse de eso.

Porque ¿qué derechos ejercen los Parlamentarios que no quieren venir? Solamente se les reconoce la condición de Parlamentarios porque por supuesto que la tienen, han sido elegidos por la voluntad popular, pero a la hora de integrarse en la Cámara se exigen una serie de requisitos, y para exigir esa serie de requisitos se establecen los artículos en el Reglamento, y eso tiene unos efectos y tiene los efectos subsiguientes, y lo dice el apartado cuarto del actual artículo 89 que se entiende que se alcanza mayoría absoluta cuando se expresen en el mismo sentido la mitad más uno de los miembros con pleno derecho de voto del órgano que se pronuncia. Bueno, pues eso es lo que defiendo yo. Es decir, ese texto es el que yo quisiera que figurase en el Proyecto de Reglamento, y que, por lo tanto, así tendríamos solucionado el problema de la mayoría absoluta. Ahora ustedes necesitan una mayoría absoluta especial, una mayoría absoluta por las circunstancias que concurren y, por lo tanto, tienen que modificar el texto. Es decir que son us-

tedes los que introducen la modificación y no yo. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Entramos en el debate del texto del artículo 92. ¿Turno a favor? (PAUSA). ¿Señor Urralburu, señor Zubiaur?

Señor Presidente, por un tiempo de cinco minutos como máximo.

SR. URRALBURU: Señor Presidente, señores Parlamentarios más que en nombre del Grupo Parlamentario, como creo que también el Gobierno en esta materia, quizá en ninguna otra, debe fijar su posición, me gustaría muy brevemente fijarla más que en los términos jurídicos que se han ya discutido por los Grupos en términos políticos. Y lo hago antes de que intervengan los Grupos para que así nadie nos pueda acusar de que la utilización del turno por parte del Gobierno deja indefensos a los Grupos Parlamentarios.

SR. PRESIDENTE: Señor Presidente, me podría decir con claridad si está como representante del Gobierno o como representante...

SR. URRALBURU TAINTA: Del Gobierno.

SR. PRESIDENTE: De acuerdo, gracias.

SR. URRALBURU TAINTA: El debate en el que estamos en este momento se interpreta como un supuesto beneficio que se hace al Gobierno que presido para que con tranquilidad pueda continuar su labor durante la presente legislatura. Y a mí me parece que en términos puramente teóricos quienes hacen esa imputación pueden tener razón, pero en términos políticos empiezan a tener, a mi entender, menor razón. Porque no podemos discutir un tema como éste sin olvidarnos que este Parlamento con otro Reglamento que al parecer permitía la censura ha sido incapaz de elegir a ninguno de los miembros de este Parlamento, ni por mayoría absoluta ni por mayoría simple. Y a mí me parece que el ajuste de los beneficios que se nos imputan debiera hacerse en este marco. Es decir, en un Parlamento que en los últimos siete meses se ha demostrado incapaz de elegir un Gobierno de mayoría simple en el Parlamento. Por lo tanto, no parece que sea el fruto de ningún pacto lo que da estabilidad al Gobierno que presido, si es que por estabilidad simplemente se trata de afirmar la imposibilidad de censurarlo, sino simplemente lo que a este Gobierno le da la posibilidad de funcionar es que la Ley Orgánica de Amejoramiento permitió y eso es discutible, obligó que es lo que ha ratificado el Tribunal Constitucional que el Partido con más escaños gobierne.

Y no quiero entrar en más materia, pero podríamos ver lo que ha sucedido después de las innumerables votaciones que para la construcción de un Gobierno ha habido en Navarra y llegaríamos a la conclusión de que, después de todo lo sucedido, es muy imprevisible que haya la posibilidad por

este Parlamento de modificar al Gobierno que hoy rige la comunidad.

Y frente a ese, digo, muy teórico beneficio, vamos a ver los posibles perjuicios, si se entiende por perjuicio limitaciones al Gobierno, que esta decisión del Parlamento que se va a adoptar previsiblemente, contiene. Perjuicios en el sentido de que el Gobierno todas las Leyes básicas se ve obligado, se ve obligado a negociar con Grupos Parlamentarios y todos sabemos qué significa eso, que puedan aportar votos hasta 26. Y digo perjuicios sin que interprete que eso es un perjuicio para el Gobierno, porque entiendo que se cumple mejor con el espíritu del Amejoramiento que quería proteger a determinadas Leyes de una mayoría cualificada para dotarlas de estabilidad.

Pero no olvidemos también que al propio Parlamento se le está imponiendo una limitación en la utilización posible de la Disposición Transitoria 4.ª de la Constitución, que incluso podría ser recurrida si alguien entendiera que aquella Disposición Transitoria 4.ª de la Constitución, que regula el derecho de Navarra a incorporarse a la Comunidad Autónoma Vasca, puede modificarse por la decisión en cuanto al quórum que este Parlamento por vía reglamentaria pueda imponer.

Entiendo, por tanto, que los beneficios teóricos que se le dan al Gobierno son los que ya tiene. Es decir, su posibilidad de pervivir, no porque tenga o no censura, sino porque sea capaz o no de sacar adelante sus principales objetivos llegando a acuerdos con los Grupos Parlamentarios. Y, sin embargo, las limitaciones, que son buenas para el Gobierno porque lo son también para la sociedad que queremos construir, una sociedad estable en sus normas básicas, son muchas más las posibilidades que para la oposición, si me sirve este término, consolida esta Disposición reglamentaria. Nada más, señor Presidente, señores Parlamentarios.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Urralburu. Aclarado que el señor Presidente del Gobierno ha actuado como Presidente del Gobierno. Señor Zubiaur tiene su turno a favor cinco minutos.

SR. ZUBIAUR ALEGRE: Señor Presidente, señorías. Simplemente para insistir con brevedad en que la motivación del voto de UPN en favor de la mayoría absoluta, tal y como se comprende en el texto del Dictamen es por lograr sus estabilidad y su objetividad.

La fórmula que anteriormente se sustentaba en el Proyecto y que después fue objeto de revisión en el Dictamen, hablaba de Parlamentarios de «pleno derecho». El «pleno derecho» es un concepto muy oscilante. Hoy lo estamos contemplando frente al caso concreto de unos Parlamentarios elegidos que no han comparecido ante la Cámara para prestar juramento, pero que sí han presentado la credencial y sí han facilitado los datos para poder juzgar si estaban o no incurso en incompatibilidades y

decimos que no tienen «pleno derecho». Pero estos Parlamentarios tienen innegablemente el carácter de tales, porque el Tribunal Constitucional en las Sentencias de diciembre y de noviembre del año 83, que dictó, lo que sí hablaba es del requisito del juramento, justificándolo, dentro de una interpretación lata de la Constitución, como una de las condiciones necesarias para ser Parlamentario de pleno derecho, pero lo que no hacía, porque no podía hacerlo, es privar del carácter de Parlamentario elegido y de Parlamentario comparecido.

La propia Sentencia de 18 de noviembre del Tribunal Constitucional dice: «dentro de su potestad (se sobrentiende que la Cámara), puede temporalmente suspender el ejercicio de los derechos y prerrogativas inherentes al mandato parlamentario, si bien le es vedada la extinción o revocación del mandato que sólo puede concluir por la renuncia, resolución judicial o extinción de la legislatura». Es decir que se trata sólo de una suspensión, y como tal suspensión puede en cualquier momento dejar de serlo, si se presta el requisito y el condicionamiento previo del juramento de la Constitución.

Pero es que, además, si fuéramos a justificar el no cómputo de Parlamentarios a los efectos del quórum por la suspensión, podríamos también, por vía de ejemplo, tener en cuenta que cuando el Reglamento del Parlamento prevé la posibilidad de una sanción y de una suspensión del derecho del Parlamentario, en aquel entonces también habríamos de estar rectificando ocasionalmente, coyunturalmente, puntualmente, como ahora se dice, el concepto y el cómputo de la base para juzgar si existía la mayoría absoluta o desde dónde no había mayoría absoluta.

Para evitar todos esos avatares y para dar estabilidad al concepto de mayoría absoluta lo hacemos en función de que, en función de lo que dice la Disposición Transitoria 1.B del Amejoramiento que habla de los Parlamentarios que integren. Y los Parlamentarios que efectivamente integran la Cámara porque no han renunciado y porque no han sido revocados o porque no han sido sometidos a una resolución judicial, o porque no se ha extinguido la legislatura son 50. Luego ese número de 50, al cual alude como digo el Amejoramiento y al cual precisamente se refirió el propio Decreto Foral de convocatoria de las elecciones, es el que tomamos como base integrante del Parlamento a la hora de señalar la mayoría absoluta dándole un sentido totalmente objetivo, por eso nuestro voto será favorable al texto del Dictamen.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zubiaur. ¿Para turno en contra? Señor Monge, señor Cabasés. Señor Monge, tiene la palabra por un tiempo máximo de cinco minutos.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, señorías, yo creo que acabamos de asistir a una situación en la que si quedaban dudas ahora pueden quedar ya muy pocas. La acertada pregunta

que ha hecho el Presidente de la Cámara al de la Diputación nos ha demostrado que el Ejecutivo sí que tiene algo que decir aquí. Yo tengo mis dudas de qué tiene que decir el Ejecutivo a la Cámara respecto al criterio para fijar la mayoría absoluta. Me parece que tiene que decir bien poco, porque cualquier cosa que diga inmediatamente puede ser tildada de interesada en la cuestión.

Y efectivamente su señoría ha demostrado que está interesada, y que está interesada revistiendo de otorgar una mayor estabilidad porque somos incapaces, al parecer, de conjuntarnos para emitir con éxito un voto de censura. Eso es coyunturalismo, porque aquí no estamos discutiendo si el voto de censura puede prosperar o no. Aquí estamos discutiendo en qué situación queda una Cámara donde por imperativo de las prescripciones de su Reglamento se hace imposible el que prospere esa prescripción. El mero hecho de fijar esa mayoría es lo que se discute, no el que tenga éxito o no después, que eso nadie lo sabe, y desde luego son adivinanzas, porque lo que no se hace en 20 años a lo mejor se hace en un momento. Pero a mí no me interesa nada analizar las posibilidades de éxito, a mí lo que sí me interesa señalar es que la opción política de determinar cuál es la mayoría absoluta es precisamente eso, señor Zubiaur, una opción política, que no jurídica, porque las Sentencias a que usted ha aludido yo me las he leído muy bien, y allí se dice que el Reglamento de la Cámara es norma suficiente, norma suficiente para regular la organización y la constitución de la Cámara, y para fijar la mayoría. Y todos los que aquí están presentes han sostenido esa postura. Si usted quiere salvemos al Presidente que interpretó lo de los 26, pero todos los demás Parlamentarios en la Comisión de Reglamento han estado sosteniendo la tesis de que la mayoría absoluta era la de los miembros con pleno derecho. En la Ponencia se aprobó así sin ninguna enmienda. Llegamos a la Comisión y no había enmienda en contra del artículo 92 que estamos analizando. No había, acabo de consultar el boletín, no había ninguna enmienda, y hubo que hacer una enmienda «in voce» para dar entrada a esto que hoy se está consagrando.

Señor Asiáin, yo no me niego a que se ponga una mayoría absoluta para aprobar determinadas Leyes Orgánicas. Pero ¡cómo me voy a oponer a eso! Hay Leyes orgánicas y hay actos que requerirán una mayoría absoluta. Pero si yo no discuto nada de eso. ¿Y qué pasa si los señores de Herri Batasuna acceden a la Cámara? Pues, no pasa nada. Si dejamos la fórmula que había en el Reglamento anterior y que ustedes aceptaron hasta la subida del Gobierno, pues, lo que pasa es que, en cuanto esos señores comparecen en la Cámara, han cumplido todos los requisitos, están en el pleno ejercicio de su derecho y la mayoría absoluta es de 26 en aquel momento.

Pero ¿y qué pasa si no cumplen ningún requi-

sito?, ¿qué pasa si ese juramento que ustedes albaron ayer hasta no sé qué alturas por la importancia y trascendencia que tiene, qué pasa si no se cumple eso, y no se cumple reiteradamente y en un claro desafío a lo que nosotros denominamos sistema democrático?, ¿qué pasa, que también tenemos que considerarlos miembros de la Cámara? Pues, mire usted, eso ya es una opción política no jurídica porque tenemos atribuciones en el Reglamento para decir que el señor que no cumpla con esos requisitos no cuenta como miembro de la Cámara, y hasta ahora el Tribunal Constitucional no ha dicho que no a eso, señor Zubiaur. No ha dicho que no a eso. Al contrario, da pie a pensar que está en la tesis de que el Reglamento es norma suficiente para regular la constitución y la organización.

Yo no quiero aludir a temas pasados. Ustedes se han empeñado en desenterrar la eterna cuestión de si había pacto o no había pacto. Yo no quiero entrar en ese terreno. Si lo hubo, como lo manifestó algún miembro del Ejecutivo del Gobierno de Navarra en algún periódico que por ahí anda, si lo hubo, pues allá ustedes, y si no lo hubo, pues bendito sea Dios. Yo siempre que he aludido a ese tema he dicho que respetaba la voluntad de los Partidos de hacer los pactos que quieran.

Pero yo no quiero entrar en esa cuestión, lo que sí quiero poner de manifiesto es que, si buscamos la estabilidad de la Cámara y la estabilidad del Gobierno, no es buen camino el recortar una mera posibilidad teórica. Pongan ustedes esa posibilidad teórica como factible y confíen en nuestra incapacidad para ponernos de acuerdo. Pero, no señor, por si acaso esa incapacidad en algún momento falla, ustedes prefieren recortar, y eso es lo que no podemos aceptar. Y no lo podemos aceptar por una rebeldía, como dije ayer, a que nuestras Instituciones Forales sean diferentes a lo que ocurre en cualquier otra Institución. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge. Señor Cabasés, tiene la palabra para turno en contra al texto del artículo 92, por un tiempo máximo de cinco minutos.

SR. CABASES HITA: Muchas gracias. Yo espero no haber sido el motor de la intervención del señor Presidente de la Diputación, puesto que lejos de mí quedaba el pensar en algún aspecto concreto referido a exigencias de mayoría absoluta, y estoy de acuerdo que una situación de esas quizá no da estabilidad, pero ayuda. Tendrá que reconocer que presta una estimable ayuda.

Ahora bien, si salgo a esta tribuna para intervenir, y creo que tengo que pedir disculpas a sus señorías porque quizá esté interviniendo demasiado en este tema, es porque me alegro de haber escuchado la intervención del señor Zubiaur, porque quizás ha solventado uno de los problemas que en este momento tenemos planteado. Porque, efecti-

vamente, si el Tribunal Constitucional establece que los requisitos establecidos en el Reglamento son exigencia, son condición necesaria para tener la condición de pleno derecho de miembros del Parlamento, está claro que en este momento y en aplicación del artículo 89.4, se entiende que se alcanza mayoría absoluta cuando se expresen en el mismo sentido la mitad más uno de los miembros con pleno derecho de voto del órgano que se pronuncie. Y por lo tanto, en este momento yo creo que nos ha solventado cuál es la mayoría que en este momento tenemos en aplicación en el Parlamento. Y yo creo que es algo importante, porque si no recuerdan ustedes, el artículo 23, creo que es, establece los requisitos para adquirir la plena condición de Parlamentario. Y la establece en dos elementos, presentar en la Secretaría General las credenciales correspondientes y prestar la promesa o juramento a que hace referencia el artículo 12 y 13 del Reglamento de la Cámara. Bueno, una vez aclarada esa cuestión que yo creo que es fundamental en el momento y en el debate y en el tema que nos ocupa, me parece que ustedes apoyarán en su momento el que efectivamente apliquemos lo que dice el Tribunal Constitucional cuando tengamos que ventilar qué mayoría es la que, en concreto también, aprueba el Proyecto de Reglamento que debatimos. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Debatido, tanto el voto particular como el texto del artículo 92, iniciamos las votaciones. Por favor, en primer lugar sometemos a votación el voto particular formulado por el Parlamentario No Adscrito don Iñaki Cabasés Hita, manteniendo el apartado 4 del Informe. Comienza la votación. (PAUSA.) Terminada la votación, señor Ardaiz.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 8; en contra, 34; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular formulado por el Parlamentario señor Cabasés. Y seguidamente vamos a someter a votación el texto del artículo 92, para lo cual pido paciencia y unos escasos segundos a sus señorías.

Señorías, comienza la votación del texto del artículo 92. (PAUSA.) Señor Ardaiz, por favor, termina la votación.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 43; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Han quedado aprobados por unanimidad los apartados 1, 2 y 3 del artículo 92 y seguidamente sometemos a votación el apartado 4 del artículo 92. Comienza la votación del apartado 4.º del 92. (PAUSA.) Termina la votación. Señor Ardaiz, por favor.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz

Egüés): Votos a favor, 33; en contra, 7; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Queda, por lo tanto, aprobado el apartado 4.º del artículo 92. Y atención, señorías, porque pasamos, si no hay objeción al respecto...

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, si me permite, es para, a fin de que se pueda agrupar el artículo 102 con los que le preceden y alguno que le sigue, porque no tienen problemas, nosotros retiramos la petición de votación separada a los apartados 2 y 3 del artículo 102.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. Entonces tenemos una votación más amplia, y cree entender esta Presidencia que en ese supuesto tenemos una votación, debate y votación entre el artículo 93 y el 107 ter inclusive. Un momento de consulta por si acaso hay alguna objeción al respecto. ¿Pudiera ser así? Sometemos a debate los artículos 93 al 107, inclusive. ¿Para turno a favor? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Señorías, sometemos a votación los artículos 93 y consecuentes hasta el 107 ter. Comienza la votación. (PAUSA.) Termina la votación. Señor Ardaiz, por favor.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 43; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Aprobados los artículos 93 al 107 ter inclusive. Y continuamos con el artículo 108, al cual tenemos una enmienda de adición, 206, pero antes vamos a hacer el debate del texto del artículo 108. ¿Turno a favor del artículo 108? (PAUSA.) Señor Viguria, me están anunciando la hora, no obstante, yo voy a agotar un poquitín más lo que el Reglamento ampara a esta Presidencia, casi las cinco horas que estuvimos ayer. Y por anunciar a todos los señores Parlamentarios y, por supuesto, a sus Portavoces, creo que no van a poner objeción ni mucho menos en poder llegar y terminar hasta el artículo 119 inclusive, donde comenzaremos con el Título Sexto. Por lo tanto, ¿turno a favor para el 108? (PAUSA.), ¿turno en contra? (PAUSA.)

Seguidamente entramos en la enmienda de adición 206, formulada por el Parlamentario No Adscrito señor Cabasés Hita, para cuya defensa tiene un tiempo máximo de cinco minutos. Señor Cabasés, ¿quiere utilizar?

SR. CABASES HITA: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, no creo que en cinco minutos se pueda agotar la cuestión que pretendo plantear con la enmienda 206, que supongo que conocerán todos ustedes y que va referida a que las publicaciones que en este caso se refieren en concreto, según el artículo 108, al Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y al Diario de Sesiones del mismo, sean publicadas en castellano y en

euskera. Y no es que me vaya a exceder del tiempo que tengo concedido, sino que quizás habrá momentos más adecuados también para hacer una extensa defensa de algo que yo creo que es patrimonio de todos, que, en ningún caso, debemos aplicarlo a determinado criterio o planteamiento político y que, en definitiva, lo que necesita es medidas, medidas eficaces para que vaya saliendo adelante, y me refiero al euskera.

Y voy a citar el artículo 9, artículo que, por supuesto, vamos, cuyo contenido no solamente no comparto sino que estoy absolutamente contrario por las propias limitaciones que establece referido al tema del euskera. Pero, sin embargo, la propia lectura de ese artículo, cuando dice en el apartado 2 que el vascuence tendrá también carácter de lengua oficial en las zonas vascoparlantes de Navarra, está presuponiendo que, efectivamente, el euskera va a tener una consideración de lengua oficial y, por lo tanto, debe verse reflejada también en la labor que realicen las Instituciones o, por lo menos, que tenga una consideración oficial bastante mayor que, por supuesto, la que ha tenido hasta ahora. Lo que yo defiendo con esto es que, precisamente, demos oportunidad también a aquellas personas a las que se les aplica esa máxima jurídica de que la ignorancia de la Ley no excusa de su cumplimiento para que efectivamente puedan tener un conocimiento más a fondo y más profundo de la Ley puesto que esté expresada en su propia lengua. Y yo creo que así estamos defendiendo también no solamente a los navarros, sino a nuestro propio patrimonio como navarros y, por supuesto, también, como vascos.

Pienso que no estamos pidiendo nada especial. Pienso que es algo que es conveniente, pero que además sería una muestra de reconocimiento y de respeto a algo nuestro, que en nada esto va a producir ninguna perturbación a las propias publicaciones de las que estamos hablando y que lo único que va a hacer es ampliar ese campo de sus lectores y, por supuesto, va a ampliar ese campo del idioma a utilizar en la medida que todos y, vamos, nadie puede desconocer que también el euskera es una lengua de Navarra y que, desde luego, es una lengua viva y que nosotros tenemos que contribuir, porque es nuestra obligación como políticos a que, no solamente no desaparezca sino que, por el contrario, vaya a más.

Yo creo que éste puede ser un botón de muestra de la ayuda necesaria que tiene que recibir el euskera y que con la aprobación de la enmienda que propongo podríamos conseguir, por lo menos, que haya por primera vez un detalle de este Parlamento de Navarra en defensa y en promoción del euskera, de ese idioma nuestro, como ya ocurrió en el anterior Parlamento cuando aprobó una resolución en la que establecía que el euskera sería también lengua oficial en Navarra. Después se modificó en el Amejoramiento, pero no hay duda de que en algún momento determinado hicimos quizá, o se hizo,

mejor dicho, en el anterior Parlamento una declaración favorable al euskera, y yo creo que aprobando una enmienda de este tipo estamos haciendo otra declaración de defensa del euskera, porque comprenderán sus señorías que el hecho de que el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y el Diario de Sesiones se publiquen también en euskera es ir haciendo historia para el futuro. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Para la enmienda de adición 206, ¿turno a favor? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Señor Allí. El señor Allí tiene la palabra, por un tiempo máximo de cinco minutos.

SR. ALLI ARANGUREN: Señor Presidente, señorías, el que Unión del Pueblo Navarro se oponga a la enmienda de adición no supone, en modo alguno, que se esté oponiendo a la potenciación del euskera como patrimonio cultural de Navarra. Se trata de una oposición que podríamos llamar coyuntural a una enmienda que también es coyuntural. Realmente el tema del euskera pasa por un tratamiento mucho más en profundidad que el de que se efectúe una publicación del Boletín del Parlamento y del Diario de Sesiones en euskera.

Entendemos que para oponernos a esta enmienda existen tres aspectos a considerar. El primero de ellos es el de la auténtica necesidad que la población euskaldún de Navarra tenga de conocer los Proyectos de Normas, las enmiendas, los edictos, los anuncios del ingreso en el Registro General del Parlamento de instancias pidiendo subvenciones o tratando que el Parlamento se convierta en una especie de asistente social universal del Reino, u otras cosas que se publican en el Boletín. No creo que es un tema de conocimiento de la Ley porque realmente, en este momento, toda la población euskaldún de Navarra es población bilingüe y, por tanto, no va a ignorar la Ley por el hecho de que el Diario de Sesiones o el Boletín del Parlamento no se publiquen en euskera. Entendemos, por tanto, que no hay un problema de necesidad acuciante en un sector de la población de Navarra.

Por otro lado, alzar, como muy bien ha dicho el Parlamentario señor Cabasés, un patrimonio cultural, hoy en este momento, aquí y ahora se nos plantearía el problema de cómo se hacía esta publicación en euskera, porque si, realmente, trataríamos con ello de fomentar el euskera como patrimonio cultural de Navarra, pregunto yo a la Cámara si lo tendríamos que publicar en el dialecto bajonavarro-oriental, en el occidental, en los dialectos alto-navarros, me da lo mismo septentrional o meridional, en cuál de ellos tendríamos que hacer la publicación. Personalmente y por mi afinidad con el Valle del Roncal me inclinaria precisamente por el euskara-roncalés, porque es el patrimonio cultural ya desaparecido, sólo quedan testimonios escritos y algunas grabaciones antiguas.

En definitiva, entiendo que el tema del euskera pasa por un análisis de mucha mayor profundidad y este análisis sólo se puede hacer, y se debe hacer, en el marco que nos señala la Ley de Reintegración y Amejoramiento cuando en el artículo 9, aparte de hablar de las zonas vasco-parlantes, que de eso también nuestro Grupo tiene una opinión no muy coincidente con la teoría de las zonas que se recogió en la Ley Orgánica, porque entendemos que eso es una forma de hacer ghettos lingüísticos, sino en cuanto se está haciendo referencia a que la Ley Foral regulará el uso oficial de la lengua, y esa Ley no sólo nos va a regular el uso oficial sino también el tratamiento que el euskera va a tener, y entonces sabremos en qué euskera hay que publicar las publicaciones oficiales o qué euskera va a tener el carácter oficial, si es el euskera que realmente constituye un patrimonio cultural de Navarra o si es la nueva lengua que todavía no constituye patrimonio cultural de Navarra.

De ahí que realmente no es que nos posicionemos en contra del euskera, porque nunca lo hemos hecho, porque UPN no es un Partido anti-euskera ni anti-vasco, y basta con leer su programa ideológico, cuando se lee, se comprueba que esto es así, lo que ocurre es que se lee muy poco y, a veces, se lee mal. Pero, en definitiva, estamos pendientes de la Ley Foral porque nuestra Constitución, la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento es la que nos va a definir cuál va a ser el uso de esta lengua en el medio oficial. Y entonces será el momento de que en esa Ley se diga si va a ser el Diario de Sesiones, si va a ser el Boletín del Parlamento, si va a ser el Boletín de la Provincia, si van a ser las actas del Gobierno de Navarra, en definitiva, en qué documentos oficiales de Navarra va a tener oficialidad el euskera, igual, por primera vez, y lo dejamos todo a lo que diga la Ley. Por primera vez algún documento oficial de Navarra se publicará en euskera, porque, que yo sepa, no hay ningún documento oficial de Navarra en euskera ya que históricamente, incluso cuando el euskera era la lengua predominante en Navarra, los documentos oficiales se hacían en romance. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alli. Su turno de réplica, señor Cabasés.

SR. CABASES HITA: Muchas gracias, señor Presidente. Yo no sé qué habrá ocurrido en el Grupo de UPN que cambia de Portavoz cuando se tocan determinados temas en el actual Proyecto de Reglamento. En cualquier caso ha planteado usted muchas cuestiones, pero todas, en definitiva, lo que hacen es echar balones fuera y no afrontar el tema. Yo ya sé que no se resuelve el tema del euskera por esta enmienda, pero, como le decía antes al señor Presidente de la Diputación, ayuda. Y, desde luego, lo que sí está claro es que con declaraciones de apoyo pero actitudes de oposición, el efecto que se produce es el negativo de los hechos y no el positivo de las supuestas intervencio-

nes. Y así estamos siempre y nos remitiremos a la Ley del Euskera, y cuando llegue la Ley del Euskera pues nos remitiremos a lo que más adelante podamos hacer, etc. Y entonces ya no habrá ningún problema de qué dialecto vamos a elegir. Le dejo a usted que elija el dialecto de las publicaciones. Pero sí me reconocerá que esa argumentación de que en este momento todos los euskaldunes son bilingües, bueno, cada vez menos, cada vez menos bilingües. Porque acaba usted de citar un ejemplo bien desgraciado para Navarra, el roncalés. Efectivamente, ha desaparecido. Ahí ya no son bilingües, son monolingües, y precisamente con estas actitudes estamos consiguiendo que al final desaparezca el bilingüismo. ¿Por qué? Porque desaparecerá una de las lenguas, el euskera.

Yo creo que eso es algo que, en definitiva, pueda ser la idea que defienda UPN, yo no le voy a calificar a UPN, ya calificué en su momento el discurso de investidura cuando nos encontramos hablando del tema del euskera, y ya vi en ese momento cómo se hablaba, más que del patrimonio cultural yo creo que se estaba hablando de los resortes, de los recursos históricos prácticamente reducido a un monumento. Pero es que, precisamente, ésa es la contradicción. Considerar una lengua como parte del patrimonio cultural. Podemos estar de acuerdo y estamos de acuerdo, pero es que ustedes le dan la consideración de piedras históricas, que ahí están, pero que no merece la pena hacer ningún esfuerzo por ellas. En cambio para nosotros es un patrimonio cultural vivo, que queremos que viva y que queremos que vaya adelante, y precisamente con actitudes como ésta es como va adelante, y precisamente con actitudes como la suya es como va hacia atrás. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Iniciamos las votaciones, y en primer lugar, ya que es enmienda de adición, en primer lugar, sometemos a votación el texto del artículo 108, el texto. Luego haremos la votación de la enmienda de adición. Señorías, comienza la votación del texto del artículo. (PAUSA.) Señor Ardaiz, terminada la votación, el resultado, por favor.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 40; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado así, el texto del artículo 108. Y seguidamente vamos a someter a votación la enmienda de adición número 206, formulada por el Parlamentario No Adscrito, señor Cabasés Hita. Un momento de atención, señores Parlamentarios. (PAUSA.) Comienza la votación de la enmienda de adición número 206 del señor Cabasés. (PAUSA.) Termina la votación. Señor Ardaiz, por favor.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 3; en contra, 19; abstenciones, 19.

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado rechazada la enmienda de adición número 206. Y para terminar, señores Parlamentarios...*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Señor Presidente, si me permite.*

SR. PRESIDENTE: *Vamos a ver.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Nosotros tenemos al artículo 109, un voto particular. Como los que le preceden, al parecer, no tienen problemas, ni tampoco los que le siguen, por lo menos, hasta el 134, vamos a proceder no para dar facilidades, sino porque lo consideramos en este momento innecesario, retirar el voto particular que tenemos hecho al artículo 124.*

SR. PRESIDENTE: *También, muchas gracias. Así pues, atención, señores Parlamentarios, podemos someter a debate y en consecuencia a votación, entre el artículo 109 al 133 inclusive. Y no hacemos más adelante por aquello del artículo 134, que hay un voto particular, que no se me ha indicado que lo retira el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro. Por lo tanto, repito del 109 al 133. No obstante, esta Presidencia somete a debate, para turnos a favor entre el 109 y el 133 inclusive. (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Para turno en contra, señor Monge, ¿a qué artículo, por favor?*

SR. MONGE RECALDE: *En contra al 114.*

SR. PRESIDENTE: *Por lo tanto, en primer lugar, si me permite, señor Monge, vamos a someter a votación el 109 y el 113 inclusive. ¿Le parece bien? Así luego comenzamos con el 114 individualizado. Señores Parlamentarios, sometemos a votación del 109 al 113, inclusive. Comienza la votación. (PAUSA.) Termina la votación. Señor Ardaiz, por favor, señor Secretario Primero.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): *Votos a favor, 42; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Han quedado aprobados los artículos 109 al 113 inclusive. Y en el artículo 114, el señor Monge, me pide debate. Por lo tanto, ¿para turno a favor, señores Parlamentarios? (PAUSA.) ¿Para turno en contra al 114? (PAUSA.) Adelante, señor Monge.*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, señorías, en realidad este turno en contra no es exactamente un turno en contra de este artículo, sino un turno en contra de este artículo si se aprueba el 26 en la forma en que está hasta ahora redactado y aprobado. Sucede esto a menudo en los debates, y no es fácil para el que tiene que intervenir articular su defensa o su contra.*

*Estamos ante una de esas situaciones que en el debate de ayer yo anunciaba que se producirían y que son fruto del intento de modificar un cri-*

*terio mantenido hasta un momento dado. Del intento, digo, de modificar esa postura de una manera apresurada y sin el estudio y la meditación suficiente. Sucede entonces, incluso al más listo, al más avisado se le escapa alguna cuerda por tocar, como decía yo ayer. Y aquí tenemos una cuerda que desafina, que es nada más ni nada menos que la que afecta a lo que hemos estado debatiendo hasta hace unos momentos bajo la denominación de condición foral de Parlamentario.*

*Y es inexcusable acudir a ese artículo 26, tal como ha quedado redactado, y tal como va a prosperar si no hubiera algún cambio, o una votación de totalidad en contra, y en ese artículo 26 se dice que la condición de Parlamentario Foral, se adquiere una vez extendida por el órgano electoral competente la correspondiente credencial. Y ésta es la tesis de los dos Grupos mayoritarios, cuando dicen que basta con el requisito de haber sido elegido para que ya un Parlamentario ostente la condición de Parlamentario Foral. Y que nadie, según hemos oído antes, nadie puede privarle de esa condición de Parlamentario.*

*Pues, héteme aquí que la Mesa, en este artículo 114, puede suspender al Parlamentario de su condición de tal, con lo cual nos encontraremos con que si el contenido de este artículo se produce en la realidad práctica alguna vez, y la Mesa tiene que adoptar las facultades que se le otorgan en este artículo 114, pues ahí sí que se va a producir una alteración de la mayoría absoluta, señores míos, porque habrá unos Parlamentarios que por decisión de la Mesa no tienen la condición de tales y habrá que modificar, repito, cuál es la mayoría absoluta, mientras dure ese lapsus de suspensión. Y esto sí que es una barbaridad. Esto sí que es una incongruencia, en pleno texto del Reglamento.*

*Y por si acaso, alguien viene diciendo ¡pero por Dios!, señor Monge, está usted equivocado, ya dice después el párrafo 2.º ¡eh!, que la propuesta de la Mesa que será motivada señalará la duración de la suspensión temporal, durante la cual, el Parlamentario se verá privado de todos sus derechos. Es decir, ya dice el artículo que lo que le privan es de los derechos, no de la condición. Cuidado que ésta sería una interpretación un tanto retorcida, porque el párrafo 1.º del artículo 14 es terminante y meridianamente claro. El Parlamentario Foral queda suspendido en su condición de tal cuando la Mesa le impone esa sanción.*

*Y claro, naturalmente, si queda suspendido en su condición de tal, claro queda también suspendido en sus derechos y en sus prerrogativas, y en todo, naturalmente. Si la condición de Parlamentario es lo que le hace detentar esos derechos, si le quitamos lo más, le quitamos también lo menos.*

*Por lo tanto, yo en este turno, aunque es un turno en contra, que es tanto como protestar por esta incongruencia, la verdad es que no sé qué hacer si mantener mi votación favorable a este ar-*

titulo, con lo cual choca de lleno con el 26, tal como está redactado, o utilizar este turno en contra, como acabo de decirlo, para reseñar que ahí hay una contradicción insalvable, y esperar que el artículo 26 pueda ser modificado.

Y en este sentido, y explicado esto, pues, probablemente, nosotros votemos que no a este artículo por las razones explicadas. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge. El artículo 114, al cual el señor Monge, en su derecho parlamentario, ha pedido debate individualizado y por supuesto votación, ha terminado. Si los señores Portavoces no dicen a esta Presidencia, no indican y no ponen ninguna objeción, lo voy a someter a votación. (PAUSA.) Señores Parlamentarios, sometemos a votación el artículo 114. (PAUSA.) Termina la votación.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 32; en contra, 6; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobado, por tanto, el artículo 114. Y ahora sí, si no hay ninguna objeción, sometemos a votación, desde el 115 al 133, inclusive, debate y votación. ¿Para tur-

no a favor? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Vamos a someter a votación, y esta Presidencia no adelanta el 134, por aquello que creo que he indicado que hay un voto particular, el cual no ha sido retirado. Señores Parlamentarios, comienza la votación entre el 115 y el 133, ambos inclusive. (PAUSA.) Terminada la votación, señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 42; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Han quedado aprobados los artículos 115 a 133, ambos inclusive.

Yo tengo que reseñar, advertir, a sus señorías, que hoy hemos llegado a debatir y votar muy cerca de los cien artículos, lo cual es algo que se congratula esta Presidencia. Y que mañana podemos, con suerte y con ganas, arremeter el último tramo final del Reglamento. Señorías, buenas noches, se suspende la sesión hasta mañana a las cinco de la tarde.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 21 HORAS Y 14 MINUTOS.)

<p><b>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</b> <b>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b> Un año ... .. 2.500 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial. ... 50 " Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 60 "</p>	<p><b>REDACCION Y ADMINISTRACION</b> <b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b> "Boletín Oficial del Parlamento de Navarra" Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA</p>
---	---